



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN DERECHO

Análisis histórico de la participación política de las mujeres dentro del
Sistema Electoral en México.
Estudio de caso: la composición del Instituto Federal Electoral en el periodo
1996-2009

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO

PRESENTA:
MA. DEL REFUGIO MONREAL ÁVILA

Director de Tesis:
Dr. Armando Hernández Cruz
Posgrado en Derecho

Ciudad Universitaria, Cd. Mx Octubre, 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice General

Índice General	1
1. Introducción	3
2. Capítulo 1. Conceptos generales	8
2.1 Democracia y Feminismo	8
2.2 Equidad y “Cuota de Género”	13
2.3 Órganos Electorales	20
2.4 Órganos de Dirección y Ejecutivos en la autoridad administrativa electoral federal	21
2.4.1 Órganos de Dirección	21
2.4.2 Órganos Ejecutivos	23
2.5 Algunas legislaciones electorales en las entidades de la República Mexicana ..	24
2.5.1 Caso Aguascalientes	24
3. Capítulo 2. Marco normativo en torno a la equidad y cuota de género	30
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	31
3.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	32
3.3 Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.....	34
3.4 Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral.....	35
3.5 Contexto Internacional: Conferencias mundiales sobre la mujer, 1975 a 2005..	36
3.5.1 I Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer – México 1975 (36)	
3.5.2 II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer Copenhague 1980 (37)	
3.5.3 III Conferencia Internacional sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer Nairobi 1985 (39)	
3.5.4 IV Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer – Beijing 1995 (40)	

4. Capítulo 3. Análisis histórico de la integración femenina a los órganos electorales en México	44
4.1 La teoría democrática y la participación de las mujeres.....	44
4.2 Reforma Electoral de 1996: Cuota de género.....	52
4.3 Bases constitucionales del Derecho Electoral en la constitución mexicana, a partir de la reforma constitucional de 2014.....	59
4.4 Impacto de la reforma político-electoral de 2014 en el COFIPE y creación de la LGIPE.....	66
5. Capítulo 4. Estudio de caso: La integración del Instituto Federal Electoral mexicano en el periodo 1996- 2013	66
5.1 El Instituto Federal Electoral en 1997	66
5.1.1 Integración de los órganos electorales: de dirección, ejecutivos técnicos y de vigilancia.....	66
5.1.1.1 Consejo General	66
5.1.1.2 Junta General Ejecutiva.....	67
5.2 Estatuto del Servicio Profesional Electoral: Reformas en materia de equidad de género.....	71
5.3 Concursos de oposición del Servicio Profesional Electoral: Procedimientos y resultados.....	85
5.4 Integración de los órganos del IFE en el periodo 2003-2009.....	89
5.4.1 Consejos Locales y Distritales 2002- 2003.....	114
5.4.2 Consejos Locales y Distritales 2005- 2006.....	114
6. Conclusiones	115
Bibliografía y fuentes de consulta	119

1

Introducción

La finalidad de realizar el presente trabajo de investigación desarrollado para optar por el grado de Maestría en Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM, es poder aportar algunos datos que sirvan para que el legislador los considere a fin de que se reforme y adicione el artículo 41 Constitucional y los correspondientes a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A través de este estudio pretendemos demostrar que es necesario incluir en las legislaciones electorales preceptos que garanticen la participación equilibrada de género. Consideramos importante con los datos existentes sobre la participación de las mujeres en los órganos electorales, promover la credibilidad de los órganos electorales incrementando el número de mujeres en la conducción de los mismos.

El Instituto Nacional Electoral a través de sus programas de educación cívica y capacitación electoral procura la participación política de las mujeres. Igual de importante sería que ese balance de género también se busque en la conformación de los órganos electorales, sobre todo en los niveles de dirección y ejecutivos.

Dentro de esta investigación se pretende responder las siguientes preguntas relevantes desde el punto de vista académico y social: ¿De qué manera ha incorporado el Instituto Nacional Electoral la participación de las mujeres en la integración y evolución de sus órganos internos para lograr los objetivos y fines establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales?

¿Cómo ha sido la participación de las mujeres en el desarrollo del Instituto Nacional Electoral, para garantizar los resultados como autoridad encargada de la organización de los procesos federales electorales en México?

Para responder a estas preguntas, se plantea la siguiente hipótesis:

- Si se logra una participación mayor de las mujeres en la integración de la autoridad administrativa electoral federal, se garantizará el ejercicio de la vida institucional con equidad y resultados adecuados para la democracia en el país.

Si se incorporan más mujeres a los órganos internos del Instituto (directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia), se estará cumpliendo con los modelos requeridos en México y en el ámbito internacional; ejemplo, lo establecido en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los estudios realizados sobre la participación política en espacios institucionales, refieren la participación de la mujer en el derecho a votar y ser votada, de asociación en los partidos políticos y sindicatos; las legislaciones estatales de Baja California, Chiapas, Hidalgo y Nuevo León regulan las cuotas de género como acción afirmativa para los puestos de elección popular; sin embargo, poco se ha escrito acerca de la integración de los órganos electorales, considerando cuotas mínimas de mujeres.

La igualdad de género es un tema pendiente en la integración de los órganos electorales, desde su creación en 1991; el Instituto Federal Electoral se ha integrado por mujeres en un mínimo porcentaje, esta institución pública debe motivar la participación de este sector de la sociedad, toda vez que accede de manera mayoritaria al padrón electoral y a las listas nominales de electores.

Este trabajo se propone revisar la evolución histórica de la participación de las mujeres en el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, e indagar la presencia de las mujeres en los órganos que conforman la institución; establecer las causas por las que históricamente se advierte mínima participación en las instancias que procesan las decisiones.

Un mecanismo eficaz para integrar los órganos electorales en igualdad de género podría darse incorporando su obligatoriedad a la normatividad; en el Instituto Nacional Electoral se instrumenta en el Estatuto Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Nacional Electoral, a través de las convocatorias públicas para los concursos de oposición se incentivaría el interés por parte de las mujeres independientemente de si son no profesionistas, lo cual en cierta forma sería un reflejo de la votación de toda la ciudadanía.

Para ello se utiliza la metodología de análisis histórico, por lo que se examina la composición que tuvo, el entonces Instituto Federal Electoral, en un periodo histórico determinado que resulta fundamental para comprender su transición hacia el actual Instituto Nacional Electoral.

Además, se hace uso de la figura del estudio de caso con el fin de analizar precisamente el desempeño de la mencionada institución, en el periodo comprendido entre los años 1996 a 2009, que comprende el desarrollo de dos procesos electorales federales presidenciales, y tres procesos de elecciones intermedias.

Lo anterior, en virtud de que con esta investigación se pretende sensibilizar al legislador para que incluya la presencia igualitaria de géneros como requisito para integrar los órganos de la autoridad administrativa electoral, desde el órgano superior de dirección hasta los órganos desconcentrados en los distritos electorales federales.

Resulta importante para el desarrollo de nuestra vida democrática, incluir reglas que permitan acceder a mayor número de mujeres en los órganos electorales federales; con el análisis e investigación del tema pretendemos demostrar la importancia de involucrar a más mujeres en dicha institución pública.

Finalmente, este estudio pretende desentrañar cómo ha sido la participación política de la mujer en la integración de la autoridad administrativa federal y establecer si hay avance o retroceso en su conformación equitativa.

Asimismo, se pretende realizar un análisis sobre cuál ha sido la participación de la mujer en el Instituto Federal Electoral, en los órganos internos desde 1996 a 2009; como parte de un corte histórico de referencia, específicamente en la integración del Servicio Profesional Electoral desde las vías de acceso, desarrollo y promoción del personal, orientados por la perspectiva de género.

Adicionalmente, se buscará definir la necesidad de incluir en la normatividad electoral, la igualdad de oportunidades del hombre y la mujer, para conformar los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral en el esquema paritario de integración y participación.

De igual forma es importante definir el concepto de equidad y cuotas de género, así como analizar el marco normativo que rige al Instituto Nacional Electoral en torno a la equidad de género. Revisar el proceso de integración femenina en la autoridad administrativa federal electoral.

Para desarrollar este trabajo de investigación se utilizará el método deductivo, con el propósito de sustentar en el concepto de género, la participación de la mujer en el Instituto Nacional Electoral; el método analítico para escudriñar en qué medida se han integrado y el método histórico para establecer de qué forma evolucionó la conformación del órgano electoral de 1996 a 2009.

Nos planteamos utilizar un marco conceptual y teórico que dé uniformidad, claridad y orden al trabajo de investigación. El concepto de género guiará el trabajo, medularmente en la exposición sobre la conformación de los órganos electorales, particularmente en el Instituto Federal Electoral, desde su regulación en la normatividad en la materia electoral.

La parte de integración y participación de la mujer, se revisará bajo la óptica del funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados, en todos los niveles y tipos de órganos del Instituto Nacional Electoral.

Históricamente, se analizará la forma y condiciones en que ha evolucionado la composición de los órganos, cronológicamente a través de gráficas, del proceso de integración en los

órganos electorales desde 1996 a la 2009; específicamente de la participación femenina en los procesos electorales federales de 1997 a 2009.

Las técnicas que se utilizarán consisten en la investigación con base en los documentos históricos y de concentración, que forman parte del archivo institucional del INE. Trataremos de persuadir sobre la conveniencia de estimular, fundamentalmente la participación de la mujer en los asuntos que conciernen a la esfera pública.

El desarrollo de análisis histórico bajo la perspectiva de estudio de caso, pretende ilustrar el escaso avance y evolución histórica que ha tenido la participación política de la mujer en la integración de los organismos electorales a lo largo del inicio del presente Siglo XXI, y su prospectiva en las subsecuentes décadas.

En el capítulo I se aborda el marco teórico conceptual, sobre el análisis del feminismo, la equidad de género, y la construcción de acciones afirmativas en materia de género hasta llegar al actual modelo de paridad constitucional.

El capítulo II Aborda el marco normativo de cómo se aborda el tema de género, empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Reglamento de Sesiones de los Consejos del INE, y una mirada internacional sobre diversos tratados celebrados por nuestro país en esta materia.

El capítulo III aborda la evolución histórica de la participación de la mujer en la conformación del entonces Instituto Federal Electoral, de 1996 a 2009, y el último capítulo aborda el análisis documental de la información que constituye el estudio de caso. Cómo se conformó la autoridad administrativa electoral en ese periodo, para analizar las causas estructurales de la falta de espacios de participación política en la conformación de la autoridad administrativa electoral para las mujeres.

2

Capítulo 1. Conceptos generales

MA. DEL REFUGIO MONREAL ÁVILA.

2.1 Democracia y Feminismo

De acuerdo con Julia del Carmen Chávez Carapia (2008), Coordinadora del Centro de Estudios de la Mujer, el término de democracia hace alusión al “ejercicio del poder político del pueblo por medio de sus representantes para la formación de la voluntad colectiva.” (p.25) También, señala que es “el conjunto derechos sociales y humanos para participar en la vida política y social.” (p.25)

La autora añade que la democracia se ostenta en dos esferas: en la política y en la social.

(...) en la primera, el individuo se presenta como ciudadanos con derechos y obligaciones; en la segunda, se consideran dos aspectos: a) los papeles que se desempeñan en la relación social, con el mercado y con las relaciones sociales de producción y b) el desarrollo de la vida social, las interrelaciones colectivas y familiares de la vida cotidiana. (p.25)

La investigadora señala que

La democracia como expresión política delega la soberanía popular en un gobierno para la ejecución de las acciones; como estructura jurídica, establece principios, reglas e instituciones que garanticen las relaciones sociales, los procedimientos para elegir gobiernos y los mecanismos para controlar su ejercicio; y como sistema social, determina un modo de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. (p.26)

Enseguida Chávez Carapia (2008) dice, que es únicamente en el “marco democrático donde se puede hablar de ciudadanos con plena capacidad para ejercer sus derechos y fomentar el

alcance de su ciudadanía.” (p.26) Por lo que al hablar de los vocablos democracia y ciudadanía es referirse a los ámbitos político y social.

No obstante, la autora concluye que el concepto de democracia resulta restringido, ya que “más allá de la idea de representar la voluntad popular, se debe luchar porque se promueva la igualdad formal legal, económica y social de todos los individuos a fin de entender la democracia en un sentido amplio, e integral.” (p.26)

Examinemos brevemente el término feminismo, para lo cual en la obra *Género y Dominación* en donde Gemma Nicolás Lazo (2009), señala que feminismos

se entiende como el conjunto de políticas prácticas y teorías sociales desarrolladas por el movimiento social feminista que critican las relaciones pasadas y presentes de sometimiento de las mujeres y luchan para ponerles fin y transformar, así la sociedad para hacerla más justa. (p.25)

Habría que decir también que de la epistemología feminista, “Durán y Harding opinan que fue la frustración experimentada por científicas sociales y biólogas al intentar incorporar a mujeres y a la perspectiva de género en los esquemas de conocimiento existentes lo que propició las primeras reflexiones al respecto.” (p.26)

Para la epistemología feminista,

el pensamiento humano moderno y su vida social están distorsionados como fruto de las teorías, los conceptos, las metodologías y las bases del pensamiento que se construyeron sólo sobre la experiencia masculina presuponiendo que eran la experiencia de toda la humanidad. (p.27)

Además, la autora señala que por esa razón “no podemos entender las vidas de las mujeres únicamente añadiendo hechos sobre ellas a los cuerpos de conocimiento modernos que toman al hombre, su vida y sus creencias, como la norma general.” (p.27)

Hay otro aspecto que la escritora puntea en su obra respecto a la ciencia y la epistemología dominante, “es decir, andocéntricas, han producido y producen perjuicios sobre las mujeres y su saber en varios sentidos.” (p.28) De acuerdo con Anderson (2004) esto se traduce en los puntos siguientes:

- 1.- Excluyen a las mujeres de la investigación
- 2.- Desniegan su autoridad epistémica
- 3.- Desniegan los estilos cognitivos y los modos de conocer de las mujeres
- 4.- Producen teorías de las mujeres que las presentan como inferiores desviadas o insignificantes solo sirven a los intereses masculinos
- 5.- Invisibilizan sus actividades y sus intereses
- 6.- Producen conocimiento que no es útil para las personas que están en posiciones subordinadas y refuerzan jerarquías sociales y de sexo-género.

Lo cierto es que la autora dice que “la investigación feminista hizo crítica de la ciencia, poniendo de manifiesto sus sesgos de género, sexistas y androcéntricos. La práctica feminista empezó, pues, representando los sesgos como un error en disciplinas como la biología y la psicología.” (p.28)

Avanzando en el tiempo, encontramos que

con la ayuda de filósofas/os e historiadoras/es de la ciencia se desarrollaron formas más sofisticadas de entender esos sesgos en recursos epistémicos. (Anderson, 2004). Las nuevas científicas construyeron, y construyen, nuevas concepciones del conocimiento, del sujeto conocedor, de la objetividad y de la metodología científica. Se pasó, pues, de un proyecto de constructivo a uno reconstructivo. El objetivo es construir una epistemología, una metafísica, una metodología y una filosofía de la ciencia verdaderamente humanas (Harding e Hintikka, 1983:x-xi)., (Lazo N, p.29)

Pero hay más: María Luisa Tarrés (2002) en *Apuntes para un debate sobre el Género, la política y lo político*, señala que

Las contribuciones del feminismo al área de la política han sido centrales en el desarrollo de los estudios políticos. Sin embargo, estos apuntes discursivos y prácticos se han modificado por la influencia de la reflexión e investigación y por los procesos de transformación de los sistemas políticos nacionales que poco a poco han presentado oportunidades para institucionalizar algunas demandas del movimiento de mujeres. (p.292)

De aquí que:

La resignificación de la propuesta por las feministas latinoamericanas adquiere relevancia como problema de interés general de las sociedades, cuando al fundamentar esa consigna se argumenta que la lucha contra la subordinación de las mujeres se plantea alrededor de la negación del autoritarismo. (p.293)

La vida cotidiana se identifica, como el lugar donde las mujeres sufren las consecuencias del poder patriarcal y la lucha contra el autoritarismo permite articular dos esferas, la pública y la privada, hasta entonces separadas. (p.293)

Podemos decir que “el pensamiento feminista consigue un buen resultado al poner en el debate público el papel inductor de la cultura en la definición de las relaciones sociales, en las instituciones y en el comportamiento cotidiano”. (María Luisa Tarrés, p.293)

De acuerdo con la autora,

Hoy son las mujeres quienes disputan la definición o redefinición de las fronteras entre lo social y lo político, planteando la necesidad de una concepción amplia que las incluya a ellas y a los seres humanos con todo y su condición genérica. (p.294)

“Las mujeres han cuestionado las formas que asume el poder público y privado presentando en el debate argumentos consistentes, distintos a los convencionales, que fundamentan un proyecto de democratización generalizada.” (p.295)

Comprendemos que

El éxito para lograr concretar la incorporación de las mujeres y sus novedosas propuestas en el campo de la política depende de diversos factores, entre otros de la capacidad práctica de alianzas y coaliciones que permitan reunir los medios y recursos necesarios para el logro de sus fines, ya que el poder no se otorga, se gana. (p.295)

Hoy la actitud crítica y la actividad reflexiva de las feministas sobre la cuestión política que fueron intensas durante muchos años en América Latina, no son lo mismo. Hay una especie de vacío de pensamiento sobre la política que se resuelve con un activismo limitado a las propuestas institucionales, en proyectos locales, o en la queja en pequeños grupos, centrados en cuestiones identitarias. (p.295)

Además la autora plantea que

la acción colectiva desarrollada por las mujeres de Beijín, donde se produce un consenso que se dice universal y que proporciona una plataforma a seguir en los niveles nacionales, no ha sido acompañada por debates teóricos o reflexiones críticas orientadas a comprender los significados de la acción de las mujeres y de los feminismos en nuestras sociedades.

(...) las latinoamericanas que se movilizaron durante más de dos décadas para ser reconocidas por los sistemas institucionales como sujetos y ciudadanas con cuerpos, hoy cuando tienen la posibilidad de serlo, no logran una “integración – crítica” anclada en una reflexión general sobre lo que significa hacer política de género en el contexto de sus sociedades. (p.297)

La autora invita en su obra a “analizar algunas pistas, así como a estimular la discusión y la necesidad de investigar sobre el tema”. Dice que

se trata de señalar algunos puntos que surgen de un panorama marcado por la incertidumbre, tanto porque no conocemos problemas tan contemporáneos como por ejemplo, el comportamiento de las mujeres y hombres en los recientes escenarios electorales, las formas de relación que mantienen las diversas categorías identitarias como los sistemas políticos que después de las reformas, incluyen la perspectiva de género como criterio para la igualdad de oportunidades y crean una serie de mecanismos para su obtención (oficinas de la mujer, grupos legislativos formados alrededor de las demandas, cuotas en los partidos, consulta sobre temas vinculados a la perspectiva de género a diversas organizaciones no gubernamentales, formación de grupos de presión y “lobby”, etc). (p.297)

Plantea la autora que esto es aún más complicado

si se considera que los estudios realizados por las disciplinas convencionales sobre la situación política contemporánea no integra la cuestión de género, pese a los avances del movimiento de mujeres en las instituciones y a la integración de su agenda a la mayoría de las políticas públicas nacionales. (p.297)

2.2 Equidad y “Cuota de Género.”

Gemma Nicolás Lazo refiere en su obra *Género y Dominación* que desde 1973 “el feminismo ha usado el concepto de género para hacer referencia a la construcción cultural de lo femenino y de lo masculino mediante procesos de socialización que forman al sujeto desde la infancia.” (p.31)

Señala que en 1970 el concepto « género » fue liberador porque permitió a las mujeres deshacerse del biologicismo y del discurso de lo natural. Pero después el concepto fue considerado menos revolucionario (Rivera, 1998: 78).

De acuerdo con Scott, la autora señala que el término de género tendría dos proposiciones 1) el género como elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las distinciones que diferencian los sexos, y 2) el género como forma primaria de relaciones significantes de poder. (p.31)

“El género como elemento constitutivo supone la construcción social de los individuos asociados a la idea de mujer y de hombre.” (p.31) “Como forma primaria de relaciones de poder, el género es el campo primario en el cual o a través del cual se articula el poder.” (p.32)

De las relaciones de poder, las económicas en nuestro modelo capitalista son fundamentales. Por este motivo, el género binario -femenino y masculino- es sustento constituyente de la división sexual del trabajo que reparte las actividades sociales entre mujeres y hombres estableciendo entre ellas no relaciones de complementariedad sino explotación (Izquierdo, 2003).

Las mujeres, se harían cargo del trabajo reproductivo y de cuidado, mientras que a los hombres les estaría destinado el trabajo productivo, actividad valorada socialmente. Este sistema supondría el control directo de los hombres sobre el trabajo productivo y reproductivo de las mujeres a través de controles sociales llevados a cabo por instituciones sociales, como el matrimonio tradicional. Esta sería la dimensión social del género (Izquierdo, 2003).

De acuerdo con la autora la división sexual del trabajo asigna diferentes posiciones, diferentes estilos de vida y distintas valoraciones. El modelo de ciudadanía -masculino- basado en la actividad laboral remunerada lleva aparejado de manera implícita que la mujer dote al hombre de una cierta infraestructura para que éste pueda ejercer sus funciones de ciudadano (Izquierdo, 2003; Pateman, 1995).

Al llegar a este punto la ensayista establece que el género es una actuación que cada persona realiza diariamente y de manera diferente según los ámbitos en los que se mueva. El concepto de género nació frente al concepto de sexo, entendido éste como diferencia biológica natural previa al género. Fueron los médicos Stoller y Money quienes distinguieron ambos vocablos por vez primera, el género referido a los aspectos psíquicos y sociales de lo femenino y lo

masculino y el sexo relativo a los aspectos anatómicos y fisiológicos de ser hembra y macho. (Izquierdo, 2003).

Ahora veamos algunos antecedentes de la equidad de género, para lo cual Mario E. Pfeiffer Islas en su ensayo *Constitucionalismo, equidad de género y sufragio* nos dice que en la época preconstitucional, es decir en las constituciones de 1812 y 1814 no se tiene conocimiento claro respecto a que existirá un sometimiento del género femenino por el masculino, dice que no hay una distinción entre géneros, de igual manera, no hay una diferencia entre derechos y obligaciones para varones y mujeres.¹

Aquí he de referirme también a lo que en esa época escribían los juristas respecto a la condición de la mujer sobre sus derechos, es el caso del jurista Eduardo Ruiz quien escribió en su curso de Derecho Constitucional y Administrativo, que la Constitución no se preocupaba de los derechos políticos de la mujer, señalaba:

“Ser ciudadano es una prerrogativa política que la Constitución otorga a quienes tengan los requisitos que esa ley suprema designe, en razón de la aptitud, virtudes cívicas e integridad personal que es necesaria para ejercer libremente las funciones públicas; de aquí que no puedan votar ni ser votados, en ningún caso. Lo menores de edad, los tahúres, los sentenciados a una pena que traiga consigo la privación de esos derechos, y las mujeres.”²

Mariano Coronado, otro jurista del mismo tiempo subrayó:

“Así mientras las mujeres y los menores de edad, por ejemplo, gozan plenamente de los derechos del hombre, no poseen los de ciudadano. Estos últimos los confiere la Constitución para los objetos antes indicados (sostén y a la marcha política del Estado), a los individuos que juzga más aptos para la vida pública; excluyendo a algunos como a los menores y a las mujeres por no creerlos capaces para esas funciones.”³

¹PFEIFFER ISLAS, Mario E. “Constitucionalismo, equidad de género y sufragio”, Gaceta Electoral, México, 2003, núm. 5, Órgano de difusión del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

² PFEIFFER ISLAS, Mario E. Op.Cit. pág. 17

³IBIDEM, pág. 18

Al respecto el ensayista señala que los dos juristas hicieron decir a la Constitución lo que no decía.

Refiere Coronado, que, en el constitucionalismo del siglo XX, había una preferencia de los varones sobre las mujeres dando el ejemplo de las disputas generadas por la aprobación del artículo 22, en la Asamblea del Constituyente de 1916-1917, en donde al tratar el tema de pena de muerte, dentro de los supuestos para su ejecución estaban el de violación, planteando argumentos tan irrazonables de considerar a las mujeres como verdaderos objetos de las prácticas heterosexuales.

Debido a esta desigualdad práctica se da la reforma más importante en materia de equidad de género la cual envió el Ejecutivo de la Unión, el 24 de septiembre de 1974 a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y a la de Estudios Legislativos. Las lecturas fueron realizadas los días 12 y 14 de noviembre de ese año, declarándola el día 26 de diciembre. Posteriormente se aprobó la primera reforma al artículo 4 de la Constitución por 176 votos en lo general y en lo particular. En el senado se aprobó por 194 votos y se consideró de “urgente y obvia resolución”, quedando de la siguiente manera:

El varón (el texto actual dice “hombre”) y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.⁴

Para continuar ilustrando el tema nos referiremos a la publicación de Estela Serre denominada *Género y Democracia* (2004), la cual describe a la obra de Simone Beauvoir autora de *El segundo sexo*, quien sostiene que la subordinación es causada por ciertos patrones culturales que reproducen las relaciones de hombres y mujeres. (p.33)

Esta reflexión fue retomada por varias estudiosas las cuales estaban interesadas por explicar los efectos sociales de la discriminación femenina, de allí que con ese resultado se conformara el concepto de género. (p.34)

⁴Loc., cit.

Podemos añadir que para Estela Serret, “al hablar de género se pretende mostrar cómo las definiciones de lo que significa ser hombres o mujeres no dependen de las características sexuales de las personas sino de interpretaciones culturales sobre las mismas u otras características.” (p.34)

La autora ya referida dice que

la perspectiva de género (...) implica atender al hecho de que en todas las relaciones sociales pervive una relación de poder y desigualdad entre hombres y mujeres legitimada por cánones culturales. Esta perspectiva debe obligar a quienes la aplican a detectar y procurar remediar aquellas situaciones que, pareciéndonos naturales, son efecto de prácticas misóginas, a menudo inconscientes, las más de las veces sutiles, pero no por ello menos eficaces en la preservación de prácticas de discriminación contra las mujeres. (p.37)

Hay otro aspecto que hay que mencionar al que alude Estela Serret, respecto a uno de los movimientos sociales feministas que tuvieron más influencia, durante el siglo XIX en las sociedades estadounidense y británica, la denominada *Movimiento por la Liberación de la Mujer* (MLM). Sobre todo, anotar uno de los lemas principales que contribuyó a redimensionar el ámbito político, *Lo personal es político* esta idea la autora la observa en tres niveles:

- a) La fusión de lo público y lo privado
- b) La división de espacios en el pensamiento político feminista
- c) Poder y democracia en el espacio doméstico

En el primer nivel

El MLM saca a la luz que la casa, lugar de reclusión imaginaria de las mujeres, está preñada de violencia, física y simbólica, discursiva y sexual. Llama la atención sobre el hecho de que no es sólo en el espacio público (...) donde las mujeres han sido

privadas de derechos. Lo doméstico, lo *privado*, lo íntimo, son lugares definidos por el poder masculino socialmente sancionado. Si el poder responde a códigos compartidos (...), entonces la separación de espacios no pasa de ser un mito funcional a la reproducción de las mismas relaciones jerárquicas. (p.39)

Examinemos brevemente el segundo nivel, que derivó una reflexión desde la filosofía y la teoría política, reflexión que “manifestó la crítica feminista a la designación sexista de espacios sociales que margina la intervención de las mujeres al cuidado de la casa.” (p.40)

“La crítica produjo estudios que evidenciaron tanto la desigual relación de los miembros del espacio doméstico, precondition de la equidad masculina en el trabajo y la política, como la ambigüedad de la propia designación público/privado.” (p.40)

Pasemos al tercer nivel, para lo cual diremos que para 1970 la percepción social de lo que significaba ser mujer había cambiado poco en relación con el siglo XVIII.

Las mujeres seguían siendo educadas para hacer de la casa su lugar privilegiado de existencia. El matrimonio, los hijos y/o la atención de ancianos y enfermos eran aún las labores privilegiadas de una mujer como tal. Permanecer soltera por elección, atender los propios proyectos antes que los otros, manifestar ambición económica, profesional o política, no tener hijos, relacionarse con varias parejas sexuales, etcétera, eran características contradictorias con la *feminidad* socialmente aceptada, condenadas en las mujeres y aprobadas por los varones. (p.43)

También

(...) se hace evidente que el ejercicio de poder doméstico sigue siendo legitimado por principios tradicionales, que acuden a la condición *natural* de las personas como criterio para establecer las jerarquías. El poder del varón, en tanto varón, sigue siendo indiscutible en la casa. Tanto así que se habla de jefe de familia para designar el rol del hombre que fija su ley y ejerce su autoridad en el hogar. (p.44)

En este sentido, “La propia estructura de la casa es antidemocrática” (p.44). “El reclamo público del MLM y de los feminismos que le suceden, obliga a la sociedad moderna a reconocer que la propia existencia de sus códigos culturales genera un clima de violencia que viven las mujeres en tanto mujeres.” (p.44)

La aparición pública de las mujeres, lejos de estar normalizada, sigue considerándose transgresora. (...) el feminismo se ve en la necesidad de reconocer que el problema de la discriminación tiene raíces culturales que deben atenderse por sí mismas. Ya no bastaba con pedir el derecho a la educación: debía procurarse que los contenidos de la educación cambiaran. (...) Las mujeres debían tener la posibilidad de tener una vida para sí mismas, la cual incluía que el control sobre su cuerpo, su salud y su sexualidad dejara de serles expropiado.

Estos temas son algunos entre los

más relevantes traídos a la luz por el feminismo a partir del MLM, modifica sustancialmente la idea de que la democracia solo tiene que ver con elecciones formales o, en todo caso, con temas de gobierno. Si la precondition de la democracia es el ejercicio igualitario de las libertades, una sociedad democrática debe favorecer la abolición de dinámicas que siguen dependiendo de la desigualdad *natural* entre las personas. (p.45)

En la política, a “principios de los noventa como *una perspectiva de género*, contribuyó a tratar y difundir los problemas de discriminación social contra las mujeres”. También el término “coadyuvó a neutralizar políticamente los temas de la relación social entre hombres y mujeres.” (p.46)

Concluamos, entonces con lo que Marcela Lagarde de manera atinada señala al decir que “son las sociedades y las culturas, la historia y no los genes, ni la herencia, responsables de cómo somos mujeres u hombres y de lo que ocurre entre ambos géneros”. (p.8)

Quisiera añadir que la cuota de género en la política se reduce a la representación de las mujeres en instituciones partidistas, la ley federal en nuestro país, otorga simbólicamente un porcentaje de representación acotada para las mujeres (30%). A esto Marcela Lagarde lo identifica como violencia.

Estas instituciones de carácter político tratan a la mujer como seres inferiores y dependientes. Resume que, hay exclusión de género de las mujeres en la mayoría de los espacios políticos de conducción, dirección y liderazgos de carácter civil, gubernamentales, partidarios, de representación, de administración pública y de reproducción comunitaria. (p.15)

Es oportuno ahora apuntar que para fines de esta investigación hemos abordado la necesidad de valorar la incorporación igualitaria de géneros en las instituciones democráticas como el Instituto Nacional Electoral. Es necesario que se dirijan acciones que permitan la inclusión de más mujeres, incluso se puede hablar de una estipulación que permita la proporcionalidad de géneros en los cargos en los órganos centrales, directivos, ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral.

Es por ello que se decide realizar un estudio de caso histórico, para evaluar de esta forma la evolución de la participación política de la mujer en México.

2.3 Órganos Electorales.

Los antecedentes que tenemos de quien tenía a cargo la vigilancia del Proceso Electoral de las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el año de 1946, es de la existencia de una Comisión Federal de Vigilancia Electoral. Posteriormente en 1951 el órgano que no solo tenía a cargo la vigilancia sino también la preparación y desarrollo del proceso electoral era, la Comisión Federal Electoral.

En 1973 y 1977 la función de vigilancia del proceso electoral fue otorgada por la ley al Estado, los partidos políticos y a los ciudadanos a través de la Comisión Federal Electoral. Para 1987 se estableció que la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones a

diputados y senadores, era una función de orden público que correspondía al gobierno federal, además se señaló como corresponsables de esa función a los ciudadanos y los partidos políticos a través de la Comisión Federal Electoral.

En 1990, con la adición del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que la organización de las elecciones federales era una función estatal, ejercida por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos (Secretaría de Gobernación, 1991, pp.158-162), función que debe realizarse por medio del Instituto Federal Electoral, organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Teniendo como principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Libro tercero del Instituto Federal Electoral, Título primero de las disposiciones preliminares, Artículo 105, numeral 2; Artículo 106, numeral 2)

Actualmente, la función estatal de organizar las elecciones está a cargo del Instituto Nacional Electoral. Sin embargo, conviene advertir que en la ley secundaria se destina un libro para los órganos electorales, los cuales se clasifican en centrales, delegacionales, distritales y las mesas directivas de casilla.

Con las reformas electorales 2007-2008, se incluyeron como órganos centrales a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Entonces los órganos centrales son: el Consejo General, La Presidencia del Consejo General, La Junta General Ejecutiva, La Secretaría Ejecutiva y, La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Segundo de lo órganos centrales, Artículo 108, numeral 1).

Continuaremos la exploración de los órganos delegacionales, mismos que se integran por la Junta Local Ejecutiva, El vocal ejecutivo, y El Consejo Local. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Tercero de los órganos en las delegaciones, Artículo 134, numeral 1).

Por otra parte, se encuentran los siguientes órganos en los distritos electorales uninominales: La Junta Distrital Ejecutiva, El vocal ejecutivo y El Consejo Distrital. Finalmente están las mesas directivas de casilla. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Cuarto de los órganos del instituto en los distritos electorales uninominales, Artículo 144, numeral 1).

La reforma electoral de 2014 no modificó la estructura técnica de la autoridad administrativa electoral, y únicamente cambió su denominación. También fueron necesario ajustar sus funciones para poder operar con el nuevo Sistema Nacional Electoral, que coordina el INE y en el que participan también los OPLES.

2.4 Órganos de Dirección y Ejecutivos en la autoridad administrativa electoral federal

2.4.1 Órganos de Dirección

Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Se integra por un consejero presidente, 8 consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Segundo de los órganos centrales, Capítulo primero del Consejo General y de su Presidencia, Artículo 109, numeral 1; Artículo 110, numeral 1).

El Consejo General se integra por 24 miembros, de los cuales 9 concurren con derecho a voz y voto y quince con voz, pero sin voto. Como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen 32 Consejos Locales, uno en cada entidad federativa y 300 consejos distritales, uno en cada distrito electoral uninominal. A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales federales.

Los órganos de dirección se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros electorales. Dentro de este tipo de órganos se puede considerar también a las mesas directivas de casilla, que son las facultadas para recibir la votación y realizar el conteo y cómputo de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Quinto de las mesas directivas de casilla, Artículo 154, numeral 3; Capítulo primero de las atribuciones, Artículo 157, numeral 1, apartado b y c.)

En el proceso electoral federal 2008-2009 cada Consejo Local se integró por un total de 19 miembros, de los cuales 7 concurrieron con derecho a voz y voto y 12 con voz, pero sin voto. En el caso de los Consejos Distritales se integraron por un total de 19 miembros, de los cuales 7 concurrieron con derecho a voz y voto y 12 con voz, pero sin voto.

Finalmente, referimos las mesas directivas de casilla, como órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el conteo y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Quinto de las mesas directivas de casilla, Artículo 154, numeral 1).

Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales. Siete ciudadanos por casilla, los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de la función. . (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Quinto de las mesas directivas de casilla, Artículo 155, numeral 1).

2.4.2 Órganos Ejecutivos.

Los órganos ejecutivos y técnicos son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos

los acuerdos y resoluciones adoptados por órganos de dirección. Los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General, que preside el consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Segundo de los órganos centrales, Capítulo Cuarto de la Junta General Ejecutiva, Artículo 121, numeral 1; Artículo 122, numeral 1, apartado b, c y d.)

La Junta General Ejecutiva se integra por: El Presidente del Consejo General, quien la preside. El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Los Directores Ejecutivo del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Segundo de los órganos centrales, Capítulo Cuarto de la Junta General Ejecutiva, Artículo 121, numeral 1).

El Secretario Ejecutivo del Instituto coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Segundo de los órganos centrales, Capítulo Quinto del secretario ejecutivo del Instituto, Artículo 123, numeral 1).

Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa y se integran por: El Vocal Ejecutivo, quien la preside. El Vocal Secretario. El Vocal de Organización Electoral. El Vocal del Registro Federal de Electores, y El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Tercero de los órganos

en las delegaciones, Capítulo primero de las juntas locales ejecutivas, Artículo 135, numeral 1).

Las Juntas Distritales Ejecutivas tienen las mismas características, pero tienen su sede en la cabecera en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales. Su integración es igual que la de las Juntas Locales, es decir por los mismos cinco vocales. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Cuarto de los órganos del instituto en los distritos electorales uninominales, Capítulo Primero de las Juntas Distritales ejecutivas, Artículo 145, numeral 1).

El cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General. Las Juntas Locales y Distritales están integradas invariablemente por miembros del Servicio Profesional Electoral.

Las Juntas Distritales sesionan una vez por mes y sus atribuciones son las siguientes: evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla y; presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Título Cuarto de los órganos del instituto en los distritos electorales uninominales, Capítulo Primero de las Juntas Distritales ejecutivas, Artículo 146, numeral 1, apartado a, b, c, d y e).

2.5 Algunas legislaciones electorales en las entidades de la República Mexicana

2.5.1 Caso Aguascalientes

El Código Electoral para el Estado de Aguascalientes en su artículo 5 se establece la obligación de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de la discriminación. En el artículo 6 se señala como derecho y prerrogativa de los ciudadanos el ser votado para todos los cargos de elección popular.

Por otro lado se constituye el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, cuya selección de candidatos deberá cumplir con los principios de equidad y paridad de (sic) género; y (sic) a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normatividad en la materia.

En el capítulo II se analiza lo concerniente a la integración del Instituto, para el caso del cumplimiento de requisitos para ser consejero electoral se debe atender lo señalado en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a la forma en la cual serán electos o removidos dichos consejeros electorales se está a lo que dispone el capítulos III y IV del Título Segundo del Libro Tercero de la LGIPE.

En el artículo 75 se fijan las atribuciones del Consejo entre las que destaco las incluidas en las fracciones XXVIII y XXIX: aprobar en la primera semana del mes de noviembre, del año previo al de la elección, las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género, y establecer en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género...

De otro lado le corresponde al Consejero Presidente proponer al Consejo los nombramientos del Secretario Ejecutivo, la designación de los ciudadanos que fungirán como consejeros presidentes, consejeros electorales y secretarios, propietarios y suplentes, de los consejos distritales y municipales, así como la revocación del cargo para el que fueron propuestos, cuando existan razones fundadas para ello; así como proponer las ternas de profesionales para nombrar al Director Administrativo, al Director de Capacitación y Organización Electoral y al Director Jurídico del Instituto. Dentro de este contexto se encuentra la Junta Estatal Ejecutiva órgano de apoyo para el Consejo que se integra por el Presidente del

consejo, el Secretario Ejecutivo y los titulares de la Direcciones de: de Capacitación de Organización Electoral, de Administración y la Dirección Jurídica.

En el Título Segundo se observa lo relativo a los consejos distritales los cuales por el voto cuando menos de cinco de sus miembros el Consejo designará a los consejeros electorales y secretarios técnicos de entre los ciudadanos que propondrá el Consejero Presidente. En el artículo 90 de la Ley Electoral alusiva señala los requisitos para ser Consejero Electoral o Secretario Técnico de un Consejo Distrital o Municipal. En el Título Tercero se contempla lo concerniente a los consejos municipales por lo que es el Consejo quien por el voto de cuando menos cinco de sus miembros designará a los consejeros electorales y secretarios técnicos de los consejos municipales dentro los ciudadanos que proponga el Consejero Presidente. Los requisitos para ser consejero electoral o secretario técnico en el órgano, municipal será los mismos para los correspondientes en los consejos distritales.

En el apartado relativo a la elección de los poderes legislativo, ejecutivo y ayuntamientos del estado el artículo 123 del Código electoral del estado de Aguascalientes prevé que para integrar el Congreso del Estado se respetaran en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección por parte de los partidos políticos, como en la asignación de curules de representación proporcional por parte de las autoridades electorales competentes. En el caso de los ayuntamientos el artículo 125 prevé que para su integración se respetaran en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección, como en la asignación de regidores de representación proporcional.

Habría que decir también que en el capítulo III del ordenamiento legal motivo de análisis se contempla el procedimiento de registro de candidatos de los partidos políticos y candidaturas independientes contempla en este capítulo los apartados siguientes: a) paridad de las formulas establece que la postulación se realizará por formulas, y estas deberán integrarse de manera que el propietario y suplente sean del mismo género. De igual manera, para integrar las planillas a Ayuntamientos, por ambos principios, deberán formularse con ciudadanos del mismo género; b) paridad horizontal para la postulación se deberá garantizar que al menos el

cincuenta por ciento de las mismas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las candidaturas postuladas, en caso de ser impar el número de postulaciones, sean del mismo género.

En el caso de planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las postuladas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las mismas, en caso de ser impar el número de postulaciones, sean del mismo género; c) paridad vertical La integración de las planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, deberá hacerse de forma alternada entre los géneros; así pues, se deberá listar al principio de la planilla la fórmula de ciudadanos que ocuparán el cargo de Presidente Municipal, posteriormente podrán listar el número de fórmulas para ocupar el cargo de regidores necesarios para la misma, y al final la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos, o bien, después de la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal, se podrá listar la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos (según lo decida cada Partido Político) y posteriormente el número de fórmulas para ocupar el cargo de Regidores necesarios.

Lo anterior en la inteligencia de que, si la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal es del género femenino, la fórmula siguiente que se postule, ya sea de Síndico o de Primer Regidor, deberá ser del género masculino, y así se alternarán sucesivamente hasta agotar la planilla respectiva (Aguascalientes, 2017); d) paridad vertical en listas de regidores de representación proporcional, la conformación debe atender al principio de alternancia, esto es, si se postula al primer lugar de la lista de regidores a Ayuntamiento por el principio de representación proporcional una fórmula del género masculino, la siguiente fórmula deberá corresponder al género femenino, y así se alternaran sucesivamente hasta agotar el número de lugares posibles en la lista y e) sesgo, se debe observar en su postulación la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos tres distritos o dos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local ordinario inmediato anterior. En el caso de las coaliciones, se tomarán los porcentajes que obtuvo cada partido político o en caso de haber ido también en coalición, a la asignación del convenio respectivo.

Comencemos con evocar la obra *Mujeres líderes en política* (1997) en la cual se señala que hay

tres factores a los que se debe la falta de representación de las mujeres en cargos públicos: la socialización política, factores coyunturales o/y estructurales y una fuerte discriminación contra las mujeres. Esto y quizá otros factores han mantenido a las mujeres al margen del poder político. (Michael A. Genovese, p.20)

Michael A. Genovese enfatiza en su trabajo que el hecho de lograr posiciones de liderazgo de las mujeres “especialmente en niveles más elevados relacionados con la toma de decisiones políticas en una sociedad, contribuirá a que se comprenda mejor el concepto de género.” (p.21)

El autor señala que cualquier aspirante a una posición de liderazgo debe desarrollar una estrategia para superar las barreras relacionadas con el origen o con características demográficas. Además, el escritor refiere que

los pocos casos de mujeres que han alcanzado la cumbre dentro de los sistemas políticos contemporáneos han tenido lugar en sociedades de capitalismo avanzado y en países de Tercer Mundo, con diferentes fases de desarrollo dentro de sistemas parlamentarios establecidos, en democracias incipientes, en regímenes autoritarios y en medio de la confusión provocada por situaciones revolucionarias o posrevolucionarias. (p.29)

“Todas estas mujeres comparten la característica de haber llegado al poder a pesar de importantes prejuicios contra el género femenino. Sus triunfos sugieren que las restricciones sociales no son absolutas y además es posible que estén cambiando.” (p.29) Por otra parte el autor de la obra *Mujeres líderes en política* plantea preguntas sobre la diferencia entre hombres y mujeres y si esa diferencia marca el estilo de dirigir, para lo cual trae un fragmento de Virginia E. Schein (1989):

La creencia de que las mujeres dirigen o gobiernan de forma diferente no es nueva. El liderazgo de las mujeres ha estado ligado a actividades que tratan de extender la paz en el mundo, de reducir la corrupción y de crear mejores oportunidades para los oprimidos. Si las mujeres, guardianas de los valores de justicia social, educación y honradez, mandasen, entonces los conflictos, la corrupción y la avaricia desaparecerían de nuestro lado, o al menos así lo afirman los partidarios de esta teoría. La perspectiva maximalista, que se enmarca dentro del actualmente fragmentado movimiento feminista mantiene esta idea y aboga por unas diferencias de género innatas o altamente socializadas y considera más probable que las mujeres muestren un tipo de comportamiento más cooperativo, compasivo y humano que los hombres. (p.154)

Es importante revisar la participación de las mujeres en los órganos directivos electorales, como podemos observar en este apartado, existe un marco teórico en construcción, cada vez más acabado, que justifica las causas por las que es necesario tomar acciones para incrementar la representación política de las mujeres en la integración de los organismos electorales nacionales como el INE.

Es muy importante que nuestro país siga avanzando en la construcción de mayores espacios de participación política para las mujeres, particularmente en lo que se refiere a la integración de los órganos electorales, con el fin de fomentar una cultura política democrática paritaria en beneficio, no de las mujeres, sino de toda la sociedad mexicana en su conjunto.

La democracia paritaria constituye hoy en día uno de los elementos principales en la construcción de la idea del estado constitucional y democrático de derecho al que aspiran alcanzar la mayoría de los estados democráticos modernos. Su principal componente es la existencia de la mayor cantidad de espacios abiertos de participación política de las mujeres, para revertir las tendencias históricas como la que se estudia en este trabajoⁱ.

3

Capítulo 2. Marco normativo en torno a la equidad y cuota de género

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 4º señala:

El hombre y la mujer son iguales ante la ley...

Para lo cual nos referiremos al texto *Principios y Valores de la Democracia* (1993) de Luis Salazar y José Woldenberg, que describen a “La igualdad jurídica y política como el segundo valor fundamental de la democracia moderna” (p.30).

Señalan los autores que ninguna de las diferencias o incluso desigualdades de corte económico, social, cultural o físico pueden legitimar el dominio de unos seres humanos sobre otros, enfatizando (...) “que todo ciudadano goza de los mismos derechos y de las mismas obligaciones, que no existan grupos, clases o capas sociales privilegiadas con derechos políticos especiales,” (p.30)

De acuerdo con Luis Salazar y José Woldenberg “las normas jurídicas tienen que ser universales al disponer los derechos y las obligaciones de todos los ciudadanos (...) [y] su aplicación debe ser igualitaria sin excepción de persona o intereses específicos.” (p.31)

Por otra parte Carlos Sergio Quiñones Tinoco (2002) anota que a través de las distintas etapas de nuestra historia constitucional, la mujer ha tenido poco o ningún reconocimiento de sus derechos; hasta antes de 1917 no se hizo mención de los derechos de la mujer, es a partir de 1917 cuando se hace mención de derechos específicos de la mujer, algunos como los

referentes a la ciudadanía a la educación, a la protección laboral y a la igualdad jurídica plena entre el hombre y la mujer. (p.63)

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos...

También el artículo 35 del mismo ordenamiento dispone

Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular...;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país... (pp.55-56)

De lo anterior, Quiñones Tinoco señala que las disposiciones constitucionales hacen referencia a los derechos político-electorales de votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, no tiene distinciones entre hombres y mujeres, por lo que, al ser prerrogativa exclusiva de los ciudadanos, no debería necesitar reglamentación especial para poder ser ejercido plenamente por las mujeres.

3.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto conviene decir que, en la práctica falta mucho para que las leyes se apliquen permitiendo la equidad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso de cargos en espacios públicos. Ya en la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue señalado por la Diputada Hortensia Aragón Castilla:

Pese a todos los esfuerzos de las mujeres mexicanas por alcanzar más espacios de participación política y de los logros legislativos conseguidos hasta hoy, aún estamos lejos de conquistar la equidad en los mecanismos de participación política, en este difícil ámbito de la vida nacional. Prueba de ello es que en el Congreso de la Unión. Las mujeres apenas representan el 17.3%.

Sin embargo, las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 2002, permitieron encuadrar los conceptos de equidad y de perspectiva de género. Por lo cual el artículo 38 inciso s) quedó de la manera siguiente:

Garantizar la participación de las decisiones en la toma de decisiones en las oportunidades políticas.

Con las reformas de 2002 el lento avance en la equidad de género y en la perspectiva de género era ya inevitable, en el artículo 175 de la misma legislación los partidos políticos se ven disminuidos en el manejo discrecional de postular a su conveniencia y en los cargos trascendentes a hombres. Se establecía que en las solicitudes de registro de candidatos a diputados y senadores que presentan los partidos políticos, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género.

En las reformas electorales de 2008 este artículo avanzó un poco más al incluir en ese mismo párrafo el texto de la manera como a continuación se describe

Artículo 31. Son de los partidos políticos nacionales: ...s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular...

Con las reformas de 2008, el artículo 219 correspondiente al texto anterior, quedo de manera siguiente:

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Estos artículos se refieren concretamente a las aportaciones logradas para que la mujer tenga mayor participación y acceso en los cargos públicos de elección popular; pero la participación no se limita en esto, los espacios públicos son numerosos.

La reforma de “paridad en todo” de junio de 2019 ya establece ahora en el artículo 41 constitucional la integración paritaria de los organismos constitucionales autónomos, como el Instituto Nacional Electoral, pero desafortunadamente dicha reforma solo se refiere a los titulares; no así a todo el Servicio Profesional Electoral Nacional.

3.3 Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Continuaremos ahora la exploración del estatuto del servicio profesional electoral y del personal del Instituto Federal Electoral que fue publicado por primera vez el día 29 de junio de 1992, después, fue reformado por el Consejo General el día 16 de marzo de 1999, una vez más el 10 de julio de 2008, este importante reglamento fue modificado por el Consejo General.

Habría que decir también que con fecha 29 de septiembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó un acuerdo por medio del cual modificó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, finalmente, el 15 de enero de 2010 se aprueba el proyecto integral de reforma al multicitado Estatuto, por parte del Consejo General.

Para empezar el Estatuto en su artículo 3 señala:

Entre el personal del Instituto se promoverá la no discriminación, la rendición de cuentas, la equidad laboral y la cultura democrática.

De igual manera, el artículo 8 menciona las atribuciones del Consejo General entre las cuales se encuentra la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

El artículo 17 del ya referido Estatuto menciona:

El servicio tiene por objeto: IV Impulsar que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones...

Por otra parte, el artículo 19 señala:

El Servicio deberá apearse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en: I. Igualdad de oportunidades; III. No discriminación y IX. Equidad de género...

3.4 Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral.

Otro instrumento normativo de los órganos del Instituto Nacional Electoral, es el reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales, específicamente este documento contiene los temas I. Disposiciones Generales; II. De las atribuciones de los integrantes de los Consejos; III. De los tipos de sesiones, su duración y lugar; IV. De la Convocatoria de las sesiones; V. De la instalación y del desarrollo de la sesión; VI. De las mociones; VIII. Del envío de los acuerdos y resoluciones; X. De las comisiones, y XI. De las sesiones de cómputo distrital.

Dentro de este marco ha de considerarse la necesidad de reglamentar con el fin de incluir mecanismos que garanticen la participación equitativa de hombres y mujeres incluso, en el tema de incorporación proporcional de hombres y mujeres en los Consejos locales y distritales.

3.5 Contexto Internacional: Conferencias mundiales sobre la mujer, 1975 a 2005.

Dentro de este contexto apuntaré lo que la Doctora María Macarita Elizondo Gasperín (2011) anota en su trabajo denominado “Claroscuro de la participación política de la mujer mexicana” en los siguientes términos:

La reforma constitucional de 1953 ha sido una base sólida para promover acciones afirmativas, que tienden a propiciar una mayor participación de las mujeres en la vida democrática. Debemos estar conscientes de que la igualdad de derechos no significa en automático igualdad en el ejercicio de los mismos. La historia de exclusión de las mujeres del mundo de la política, por considerarlo exclusivamente masculino, ha dejado huella en la cultura y las prácticas políticas en nuestro país, al grado de que muchas mujeres se abstienen de participar en política porque la consideran como una actividad propia de los varones. Ante esta situación, se han impulsado desde recomendaciones hasta la obligación expresa de los partidos para que postulen candidaturas femeninas. (p.143)

Examinemos brevemente los cuatro foros internacionales que han tenido lugar sobre la mujer y que fueron convocados por la Asamblea General de las Naciones Unidas: México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985, Beijing 1995, y Nueva York 2000-2005. Los temas abordados fueron: pobreza, educación, salud, violencia contra las mujeres, derechos humanos, conflictos armados, participación de las mujeres, medios de comunicación, medio ambiente, y todo lo relacionado con la protección y el desarrollo de las mujeres y las niñas.

3.5.1 I Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer – México 1975.

Este evento se realizó durante el Año Internacional de la Mujer. Se identificaron tres objetivos: La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género; la integración y plena participación de la mujer en el desarrollo; y una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial. La Conferencia exhortó a los gobiernos a que formularan estrategias nacionales y establecieran metas y prioridades en sus esfuerzos por fomentar la participación equitativa de la mujer. (Chiarotti, N. Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, México 1975).

Esta conferencia dio lugar a la creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) con el objetivo de proporcionar el marco institucional para la investigación, la capacitación y las actividades operacionales en la esfera de la mujer y el desarrollo. (UN Women, 1975)

De las 133 delegaciones de Estados Miembros reunidas allí, 113 estaban encabezadas por mujeres. Entre las reunidas en el Foro había marcadas diferencias. Las mujeres de los países del bloque del Este, estaban interesadas en las cuestiones relativas a la paz, mientras que las mujeres de Occidente ponían el acento en la igualdad, y las de los países en desarrollo daban prioridad al desarrollo.

3.5.2 II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer – Copenhague 1980.

En esta segunda conferencia se analizaron los avances en el plan de acción mundial de 1975, podemos decir que dentro de los progresos esta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, uno de los instrumentos más poderosos en la lucha por la igualdad de la mujer.

En esta Conferencia se interpretó la igualdad no solo en el sentido de igualdad jurídica de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres

en el desarrollo, como beneficiarias y como agentes activos, ya que a comienzos del Decenio, en 1975, las perspectivas de desarrollo eran optimistas.

La Convención, que ha sido denominada “la carta de los derechos humanos de la mujer” vincula a 165 Estados, que han pasado a ser Estados partes en la Convención, lo que los obliga a presentar un informe en el plazo de un año de la ratificación, y posteriormente cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para eliminar los obstáculos para aplicar la convención.

Aún con los logros alcanzados, la Conferencia de Copenhague reconoció que estaban comenzando a surgir señales de disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercer esos derechos. Por eso la Convención estableció tres esferas con objetivos precisos para alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz, determinadas por la Conferencia de México.

Así y todo, la Conferencia se clausuró con la aprobación de un programa de acción que citaba una variedad de factores para explicar la discrepancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre ellos:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer a la sociedad;
- Voluntad política insuficiente;
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;
- Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;
- Falta de los recursos financieros necesarios en general;
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

Para abordar estas preocupaciones, el Programa de Acción de Copenhague exhortó, entre otras cosas, a que se adoptaran medidas nacionales más enérgicas para garantizar el derecho

de la mujer a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia, la patria potestad y la pérdida de la nacionalidad. (Universidad Veracruzana, 2014)

3.5.3 III Conferencia Internacional sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer – Nairobi 1985.

La III Conferencia Mundial tuvo lugar para examinar y evaluar los logros del Decenario de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en 1985. En esta fase el movimiento en favor de la igualdad entre los géneros había alcanzado un reconocimiento mundial.

De la información aportada por Naciones Unidas se desprendía que las mejoras en la situación jurídica y social de las mujeres y los esfuerzos para reducir la discriminación habían beneficiado únicamente a una pequeña minoría de mujeres. Por lo tanto, los objetivos de la segunda mitad de Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer no se habían alcanzado.

Esto obligó a adoptar un nuevo enfoque. La Conferencia de Nairobi inscribió nuevas pautas en el camino hacia la igualdad al declarar que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer. Se reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituía su derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

De lo anterior se identificaron tres categorías básicas de medidas: Medidas constitucionales y jurídicas; Igualdad en la participación social; e Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones. La Conferencia de Nairobi instó a los gobiernos a que delegaran responsabilidades en relación con las cuestiones relativas a la mujer a todos los programas y oficinas institucionales. (Universidad Veracruzana, 2014)

3.5.4 IV Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer – Beijing 1995

Con la celebración de esta Conferencia, se dio inicio verdadero de un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los géneros. La transformación fundamental que se produjo en Beijing fue el reconocimiento de la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser revaluadas. Únicamente mediante esa reestructuración fundamental de la sociedad y sus instituciones sería posible potenciar plenamente el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida.

En este evento se renovó el compromiso a escala mundial en relación con la potenciación del papel de la mujer en todas partes y haber atraído una atención internacional sin precedente, para lo cual aprobó por unanimidad la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en la Plataforma se identificaban doce esferas de especial preocupación que se consideraban los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil:

- La mujer y la pobreza;
- La educación y la capacitación de la mujer;
- La mujer y la salud;
- La violencia contra la mujer;
- La mujer y los conflictos armados;
- La mujer y la economía;
- La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
- Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
- Los derechos humanos de la mujer;
- La mujer y los medios de comunicación;
- La mujer y el medio ambiente;

- La niña

De esta forma los gobiernos se comprometían a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones.

Habría que decir también, que en junio de 2000 hubo un periodo extraordinario de sesiones para analizar el progreso de la Plataforma de Acción de Beijing. Resultado las siguientes novedades:

- El reconocimiento de la necesidad de participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones sobre macroeconomía;
- reconocimiento de los impactos negativos de la globalización en las mujeres y la propuesta de asegurar un acceso igualitario a la protección social;
- reconocimiento del derecho a la herencia y la propiedad;
- la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
- la inclusión en el Estatuto Roma de la Corte Penal Internacional de todas las formas de violencia sexual como crímenes de guerra y, en ciertas circunstancias, como crímenes de lesa humanidad o genocidio y;
- la necesidad de que los gobiernos formularan nuevos compromisos en relación con la responsabilidad de los Estados en casos particulares, como los crímenes cometidos en nombre del honor y los abusos cometidos por agentes no estatales. (Universidad Veracruzana, 2014)

Finalmente, en marzo de 2005 se llevó a cabo en Nueva York la revisión y evaluación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en esta Conferencia se revisó la implementación de la Plataforma que se firmó por 189 gobiernos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China, en 1995. (ONU Mujeres)

Se diría, pues que el esfuerzo por establecer mecanismos para lograr los compromisos adoptados en las Conferencias son importantes aunque todavía falta mucho por hacer, por ejemplo en el caso de México y otros países como Irán, Nigeria, el Senegal y Zambia, han establecido organismos o dependencias encargadas de cuestiones relativas a la mujer en diversos niveles gubernamentales.

En materia de perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas, India ha formulado la política nacional de potenciación del papel de la mujer, en la que se diseñan medidas jurídicas, institucionales y programáticas para hacer frente a la discriminación motivos de género. También ha designado a la Comisión Nacional de la Mujer como defensora de la mujer.

En la federación de Rusia, la Duma estatal y la Asamblea Federal han aprobado una estrategia y directrices para la elaboración de una legislación encaminada a impedir la discriminación por motivos de género.

En Portugal se ha creado una comisión parlamentaria para examinar toda legislación desde el punto de vista de la igualdad de los géneros. En Belice se ha elaborado un Plan estratégico de equidad e igualdad con el objetivo de integrar un criterio en que se tenga en cuenta la problemática de la mujer en las políticas y programas gubernamentales y civiles y; en Colombia se creó un equipo consultivo permanente en materia de igualdad entre los géneros en el Departamento de Planificación Nacional, con el mandato amplio de velar por la incorporación de una perspectiva de género en las políticas nacionales.

Voy a referirme brevemente a lo que opinan las autoras Nélide Archenti y María Inés Tula (2008), en su obra *Mujeres y Política en América Latina*, las cuales señalan que el objetivo de las acciones emprendidas por los gobiernos que han estado de acuerdo con la celebración de instrumentos internacionales es corregir la desigualdad de oportunidades presente en este ámbito y son diseñadas con la finalidad de equiparar a sectores que, por razones sociales o culturales, no pueden competir en condiciones de igualdad en la distribución de recursos o posiciones.

Las autoras afirman que la aplicación de acciones afirmativas a través de leyes para incrementar la participación política de las mujeres resultó una medida exitosa. Sin embargo también apuntan a que los avances en el ámbito de los cargos ejecutivos la presencia de las mujeres es todavía insignificante.

El desarrollo de este segundo capítulo nos permite apreciar la manera en que la regulación nacional ha sido impactada a lo largo de las últimas décadas, por la necesidad de reconocer e incorporar mecanismos para incrementar la participación política de las mujeres, entre ellas las acciones afirmativas en su momento conocidas como “cuotas de género,” que evolucionaron hasta convertirse en el principio democrático de paridad incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en el mes de Junio de 2019.

No obstante, es importante señalar que el enfoque de la presente investigación constituye el análisis de información documental histórica, pues lo que se pretende demostrar son las bases del contexto histórico al inicio del Siglo XXI y la manera en que la representación de las mujeres en la conformación de los órganos que conforman la autoridad administrativa electoral en nuestro país permaneció estancada durante el periodo 1996-2009.

4

Capítulo 3. Análisis histórico de la integración femenina en los órganos electorales en México

4.1. La teoría democrática y la participación de las mujeres.

Estela Serret (2008) en su obra *Genero y Democracia* señala que en sus orígenes el concepto de democracia se refiere a una forma de organización del gobierno que representa, el espíritu de una comunidad en la cual brinda las garantías de expresión de unos cuantos, y entre los privilegiados no se encuentra ningún miembro del género femenino. (p.13)

En la polis griega las mujeres eran consideradas incapaces por naturaleza, situación que las privaba de ser sujetas de derechos políticos.

Ellas pertenecían al terreno de la domesticidad, pero no reinaban en él. *La señora* ejercía, por delegación, algún poder sobre los esclavos, alguna autoridad sobre las hijas, pero sólo en tanto mediación del poder del amo. Las mujeres griegas -como después las romanaa, bajo la República- disfrutaban de ciertos *permisos*, pero no eran sujetas de derechos. (p.13-14)

Esto nos lleva a lo que Serret apunta sobre cómo estaba pensada la polis griega, como

una comunidad política cuya integridad se garantiza mediante la construcción de dos espacios sociales con lógicas de interacción opuestas. El sometimiento de mujeres y esclavos al poder absoluto del hombre libre en el marco de la casa, se convierte en posibilidad para la existencia de un espacio público que distribuye horizontalmente el poder entre sus miembros. (p.14)

Ahora veamos, que “A partir de la revolución teórica y social impulsada y expresada por el racionalismo desde el siglo XVII, se gesta la crítica ética y política, que habrá de bautizarse como *feminismo* siglo y medio más tarde.” (p,14)

Con el surgimiento del feminismo ilustrado se generaron, reacciones drásticas como las de Sylvain Maréchal, autor del *Manifiesto de los iguales*, “quien propuso que la Revolución triunfante prohibiera leer a las mujeres. También se manifestó por frenarles toda actividad que las vinculara al ámbito público.” (Geneviève Fraisse, 1991, p.34). Aquí Estela Serret (2008) se pregunta el porqué de la molestia de Sylvain Maréchal manifestando que posiblemente sería por el impacto que la propuesta feminista había mostrado tener en pocas décadas sobre la reformulación de la ideología igualitarista. (p.17)

Refiere Serrat que Rousseau escribió en el libro quinto de la obra *Emilio O de la educación*, su apego a la idea de la diferencia esencial entre los sexos. Según Rousseau su distinto carácter natural, lleva a hombres y mujeres a desempeñarse en ámbitos opuestos de la comunidad política. Para la existencia del ciudadano es imprescindible que Sofía permanezca como esclava doméstica. (p.18)

Emilio es señor en su casa y ciudadano-propietario-productor fuera de ella. La participación de las mujeres en la política, la obtención de derechos económicos, jurídicos o civiles, trastornaría el propio modelo de sociedad libertaria e igualitaria que anhelan los impulsores de la transformación revolucionaria en el siglo XVIII.

Las feministas, sin embargo, no estaban de acuerdo con esa idea. Consideraban que si bien las mujeres tenían un papel fundamental que cumplir en la preservación de los valores morales de la sociedad, también estaban capacitadas o podrían capacitarse en la definición de las normas públicas. Participar como ciudadanas, subir a la tribuna, publicar, ser electas para cargos públicos, tener derecho al divorcio, a la tutela de sus hijos, a obtener educación básica y universitaria, a ejercer como profesionistas. (p.18)

De acuerdo con Serret hasta hoy “la práctica misógina impide individualizar a las mujeres y sólo se las considera un genérico.” (p.19) Añade la autora que el feminismo ilustrado enfrentó

nuevos retos, logrando a pesar de los golpes sufridos por la revolución y por el régimen napoleónico, una reformulación al ampliar el derecho de la ciudadanía a las mujeres propietarias (cabezas de familia).

También es importante que se dieron voces a favor de las mujeres, entre las tesis en ese sentido se encuentra la de Condorcet, D'Alembert y Montesquieu:

“¿No han violado todos el principio de igualdad de los derechos al privar tranquilamente a la mitad del género humano del derecho de concurrir a la formulación de leyes, al excluir a las mujeres del derecho a la ciudadanía?”

Aun cuando el tema no fue incorporado en la agenda de la democracia, sino hasta después, a partir de ese momento varias escritoras, escritores, periodistas y miembros de clubes feministas debatieron, aunque fueron ridiculizados e ignorados.” (Condorcet, 1790, pp.100-106)

De esta manera, en el siglo XIX, el feminismo aparece, por primera vez, como un movimiento social de carácter internacional, con una identidad autónoma teórica y organizativa. Por un lado, a las mujeres se les negaban los derechos civiles y políticos más básicos, por otro las mujeres proletarias quedaban totalmente al margen de la riqueza producida por la industria.

Bajo ese contexto las mujeres comenzaron a organizarse en torno a la reivindicación del derecho al sufragio, reapareció el movimiento social con el nombre de sufragismo, y su impacto político juega un papel importante en la formulación de los contenidos democráticos. (Ana de Miguel, 2007)

Alude Estela Serret (2008) que el feminismo exige a la democracia el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos, pidiendo las feministas ejercer la tutela de sus hijos, hablar y escribir en y para el público, circular libremente por la vía pública y no tener que prestar obediencia a un varón, además el sufragismo implica que las mujeres elijan y puedan ser electas para ocupar cargos públicos. (p.30)

Es así como Suecia, Noruega, Finlandia, Australia y Nueva Zelanda son los primeros países en reconocer el sufragio femenino y quienes primero incorporan las demandas económicas y civiles que planteaba el movimiento. Aunque el movimiento no logro que el sufragio fuera a nivel nacional, sino hasta el siglo XX, la militancia sufragista fue obteniendo conquistas, menos sonadas, pero igual de decisivas para realizar la autonomía de las mujeres. (p.30)

Uno de los primeros logros fue el derecho a la educación, incluso de manera parcial se fue incorporando la mujer a la formación universitaria. A finales del siglo XIX, las mujeres podían asistir a clases en asientos reservados y sin que sus estudios tuvieran un reconocimiento oficial.

Habría que decir también que “Después de la Segunda Guerra Mundial la democracia no sólo se asociaba con igualdad y gobierno de las mayorías, sino con gobiernos institucionales, división de poderes y representación parlamentaria.” (p.32)

Mas tarde, en efecto en el siglo XX, el feminismo teórico enfrentó dos problemas: mostrar que el ser hombre o mujer y cómo serlo se define culturalmente y, explicar por qué, pese a las variaciones, las mujeres resultan universalmente discriminadas.

La autora de la obra *Género y Democracia* dice que respecto al primer problema se acudió al procedimiento de emplear la categoría de género. En este punto refiere a la tesis de Gayle Rubin *El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo*, en la cual se establece “que mientras la biología diferencia los cuerpos humanos sexualmente entre machos y hembras, el género refiere al entramado de concepciones culturales montadas sobre esos cuerpos, que los convierte en hombres y mujeres” (p.35)

Manifestaciones que se hacen decisivas para redefinir la política y la agenda de la democracia a partir de la segunda mitad del siglo XX. Sherry Ortner en su obra *¿Es la mujer respecto al hombre lo que la naturaleza respecto a la cultura?* Deduce que finalmente, “la asociación de las mujeres con la naturaleza es la causa de que hayan sido objeto de dominación, sin importar las circunstancias.” (p.36)

Pasemos a la relación que guarda el feminismo con la democracia. Con el análisis anteriormente expuesto nos damos cuenta que el feminismo tiene más relación con la democracia participativa que con la democracia liberal, en ese sentido el Movimiento por la Liberación Nacional surgido, como protesta en contra de los valores tradicionales que fijaban roles opresivos a las mujeres, exhibe que la casa, lugar de reclusión imaginaria de las mujeres, está cubierta de violencia, física y simbólica, discursiva y sexual. No solo en el espacio público sino también en el privado. (p.39)

Por lo tanto, el feminismo logró incorporar los problemas de opresión de las mujeres en las agendas políticas nacionales e internacionales, de tal manera que se comenzaron a ver como temas públicos, la violencia al interior del hogar, el derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y salud, la distribución tradicional de los roles de género, etcétera. También se empezó a visibilizar la experiencia de las mujeres en los distintos ámbitos. (p.39)

Aun con las conquistas logradas por los movimientos de mujeres para lograr el reconocimiento de derechos, de lograr participar en elecciones, de asistir a la universidad, ejercer una profesión o un oficio, las feministas se daban cuenta de que la mayor parte de ellas seguían viviendo como personas de segunda.

De la misma manera Estela Serret puntea que el feminismo hace evidente que el ejercicio de poder domestico sigue siendo legitimado por principios tradicionales, que acuden a la condición natural de las personas como criterio para establecer las jerarquías. Al interior de la casa una educación sexista restringe sus opciones reales de elección de proyectos de vida y de participación pública. “Las mujeres generalmente crecen pensando en ser esposas y madres, y ante cualquier otra ambición tendrá que compatibilizarse, mediante esfuerzos redoblados y cuestionamientos personales, con esa misión.” (p.44)

Puesto que ni la modificación parcial de algunas leyes para cambiar la realidad de subordinación femenina, ni el derecho al voto de las mujeres fue suficiente logro, el

feminismo reconoce que el problema de la discriminación tiene raíces culturales que deben atenderse por sí mismas. (p.43)

En ese sentido, señala la autora de la obra *Género y Democracia* “Si la precondition de la democracia es el ejercicio igualitario de las libertades, una sociedad democrática debe favorecer la abolición de dinámicas que siguen dependiendo de la desigualdad *natural* entre las personas.” (p.45)

A partir de que las feministas detectaron el problema de la discriminación, fueron identificadas por parte de la opinión pública como “mujeres radicales, ridículas, peligrosas, lesbianas, agresivas, promotoras del aborto, castradoras de hombres, enemigas de la familia y la religión, hembristas.” (p.46) Pero continuaron los esfuerzos de las defensoras de principios feministas, buscando legitimidad en sus propuestas.

Al respecto conviene decir que en la política a principios de los noventa se empezó a utilizar el tema perspectiva de género, para tratar los problemas de discriminación social contra las mujeres. Y fue a través de este término que se trataron temas feministas sin que se identificaran con este nombre. Sin embargo, el enfoque de la perspectiva de género se sujetó al asignar a la mujer un trabajo asistencial, representando la vinculación de los hombres y las mujeres a sus sitios tradicionales. (p.46)

Lo que importa observar es que Estela Serret comenta que lo que se entiende por democratización está ligado a la racionalización progresiva de las estructuras políticas, por eso cualquier fórmula excluyente y discriminatoria funcionara como un obstáculo para los valores y el espíritu democrático. Es allí donde radica la dificultad de pensar y definir correctamente a las mujeres en la democracia. (p.55)

Finalmente la autora señala que lo que requiere una sociedad para impulsar sus procesos democráticos es atacar el problema cultural que hace a las propias relaciones entre las personas estar marcadas por el ejercicio de un poder ilegítimo y cuyas consecuencias éticas, políticas, económicas y sociales son incontables. (p.55)

Para los fines de nuestro argumento me referiré al trabajo de Jaime Preciado Coronado (1997) el cual se denomina *Una Nueva Democracia a través del Género*, el autor analiza la obra de Anne Phillips del City of London Polytechnic, *Género y Teoría Democrática*, el análisis se centra en las relaciones entre la teoría democrática y el movimiento feminista contemporáneo.

Preciado Coronado señala que la obra de Anne Phillips tiene dos perspectivas a defender:

- Desarrollar mecanismos representativos que reconozcan explícitamente la diferencia de género y de este modo garantizar una nueva proporcionalidad entre los sexos, en la toma de decisiones políticas y,
- Poner como base los discernimientos de la política del movimiento de las mujeres para reordenar la relación entre las esferas pública y privada (p.221)

De acuerdo con el autor del artículo *Una Nueva Democracia a través del Género* en el punto relacionado con el reconocimiento de la diferencia de género Anne Phillips señala que ese reconocimiento de las diferencias entre géneros es un paso transitorio hacia la verdadera idea de la igualdad, la que dará paso al concepto de universalidad como la base fundamental de la actividad democrática y pública. (p.22)

Preciado Coronado menciona que esta visión de la Universalidad, “es la que permite en gran medida el dialogo y la apertura a una nueva construcción de la teoría democrática y su filosofía”. Por eso dice el autor que desde el principio la teoría democrática tomó una opción por el género masculino y supuso una sumisión de la mujer, debido a que las actividades privadas le correspondían por naturaleza. (p.22)

Hay otro aspecto que Preciado Coronado refiere de Anne Phillips en la cual menciona los tres modelos que propone para compararlos con las propuestas feministas contemporáneas: la democracia liberal, la democracia participativa y el republicanismo cívico. (p.226)

Para la propuesta de la democracia liberal la autora hace una crítica, para lo cual apunta que en el feminismo existe una conexión particularmente potente con su decidida crítica a la jerarquía y su autoritarismo autosostenido que se ha convertido en un terreno virtual de prueba de los ideales más radicales de la democracia, además apunta que la democracia electoral es reflejo de esta falta de igualdad real ya que lo formal “no garantiza una igualdad de influencia en las decisiones políticas, porque los recursos que llevamos a la política (dinero, contactos, educación, tiempo) favorecen desproporcionadamente a ciertos grupos.” (p.227)

En el punto democracia participativa señala el autor del artículo *Una Nueva democracia a través del Género* que Anne Phillips encuentra problemas con el concepto de democracia participativa y en su vinculación con el aporte feminista.

Primero porque feminismo y democracia difieren en el lugar de reunión para esa participación. Además, comenta que “la mujer se encuentra dividida en múltiples ocupaciones que le impiden ejercer la democracia participativa en el trabajo” y es allí el lugar central para practicar la democracia, por lo que se ve en la necesidad de sacrificar un lugar por otros. Otro problema es el énfasis mismo que la democracia participativa pone en el trabajador al definirlo solo como asalariado. (p.227)

Procedo a hora a rescatar lo que Preciado Coronado (1997) denomina como las transformaciones que propone el feminismo a la democracia tiene que ver con el reconocimiento de que el poder y la subordinación se dan en la esfera de lo público y lo privado.

Este nuevo concepto de lo privado debe influir en la construcción de una democracia participativa que tome en cuenta los tiempos de las mujeres: el tiempo del hogar, tiempo en el cuidado de jóvenes, ancianos y niños, el tiempo del trabajo asalariado y el tiempo para las reuniones participativas. (p.229)

De acuerdo con el autor se diría pues, que la fuerza del feminismo radica en que una nueva organización democrática que incluya a las mujeres debe considerar los roles de trabajo compartidos en el hogar, con el objetivo de que la mujer pueda asistir a las asambleas, y que se instauran guarderías y la reubicación de horas de reunión dentro de los tiempos femeninos. (p.229)

El multicitado autor resume que “el feminismo tiene nuevas aportaciones que cambian el rostro de la democracia, sobre todo al reconstruir el valor de las relaciones de lo privado en lo público (...)” (p.229)

4.2. Reforma Electoral de 1996: Cuota de género.

A continuación, analizaremos la conformación de los órganos electorales a partir del año 1996, ya que fue a partir de este, que nació la figura de consejeros electorales, los temas de la permanencia del legislativo y de los representantes de los partidos políticos y la omisión del Ejecutivo fueron los tres componentes que asumió la nueva composición del órgano electoral.

Con la reforma electoral de 1996 se puntualizó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con mayor precisión las atribuciones del Instituto Federal Electoral, siendo estas

1) las de capacitación y educación cívica 2) la geografía electoral; 3) los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y los partidos políticos; 4) el padrón y lista de electores; 5) la impresión de materiales electorales; 6) la preparación de la jornada electoral; 7) los cómputos de los resultados electorales, en los términos que señale la ley; 8) la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores(no incluyó para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos), y 10) la regulación de las encuestas y sondeos de opinión.⁵ (Becerra Ricardo & Salazar Pedro, Woldemberg José, 1997, p.35)

Dentro de este contexto los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. El Consejo General que tiene el objetivo de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades del Instituto. (Becerra Ricardo & Salazar Pedro, Woldemberg José, 1997, p.35)

La Presidencia del Consejo se encuentra en el Consejero Presidente quien es electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. El Secretario Ejecutivo quien es electo por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente. (Becerra Ricardo & Salazar Pedro, Woldemberg José, 1997, p.35)

Es así como, la reforma de 1996 reduce el número de consejeros con derecho a voz y a voto. De once, solo gozan de esa facultad nueve miembros que son: el Consejero Presidente y ocho consejeros electorales. Tanto los consejeros electorales como el Consejero Presidente son electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios y durarán en su cargo siete años con la posibilidad de ser reelectos. (Becerra Ricardo & Salazar Pedro, Woldemberg José, 1997, p.36)

También es cierto que la Constitución en 1996 opta por mantener la presencia de consejeros del Poder Legislativo, uno por cada grupo parlamentario, con derecho a voz, pero sin voto. De igual manera los partidos políticos nacionales mantienen su derecho de acreditar un representante por igual con voz, pero sin voto.

Así y todo, el 30 de octubre de 1996 son designados por consenso los primeros ciudadanos que ocuparon el cargo de consejeros electorales: Jacqueline Peschard Mariscal, José Barragán Barragán, Jesús Cantú Escalante, Jaime Cárdenas Gracia, Alonso Lujambio

Irazabal, Mauricio Merino Huerta, Juan Molinar Horcasitas y Emilio Zebadúa González. Como Consejero Presidente fue designado José Woldenberg Karakowsky. (Becerra Ricardo & Salazar Pedro, Woldenberg José, 1997, p.36)

Esto quiere decir que para las elecciones de 1997 el Consejo General se integró por 22 miembros. El Consejero presidente, ocho consejeros electorales, cuatro consejeros del Poder Legislativo (PAN, PRI, PRD y PT) y un representante por cada uno de los ocho partidos con registro en el Instituto en ese momento, de los cuales había una mujer, la Profa. Sara I. Castellanos Cortes, Representante del partido Verde Ecologista de México y el Secretario Ejecutivo.

De manera que con derecho a voz y voto estaban el Consejero Presidente y los ocho consejeros electorales de los cuales 2 fueron mujeres: Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Consejera Electoral Propietaria y Lic. Rosa María de la Peña García, Consejera Electoral Suplente.

En lo que respecta a la Junta General Ejecutiva con las reformas de 1996 este órgano electoral fue presidido por el Consejero Presidente del Consejo General, y la integraron el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración. Integración en la cual participaron dos mujeres: Lic. Elena Verdugo Quiñónez, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Lic. María Eugenia de León May, Directora Ejecutiva de Administración.⁶

De esta forma, podemos observar cómo en el periodo histórico de referencia, la participación política de la mujer en la integración de los órganos electorales fue prácticamente nula o de mero carácter testimonial.

⁶ Instituto Federal Electoral, *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*, Capítulo III La Autoridad Electoral, México, 1998, ed. 1ª, Págs.121, 122 y 125.

4.3. Bases constitucionales del Derecho Electoral en la constitución mexicana, a partir de la reforma constitucional de 2014.

La reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, creó el actual Sistema Nacional Electoral, un modelo de organización de normas jurídicas e instituciones que obliga a la coordinación y nuevas relaciones entre las autoridades electorales a nivel federal y de las entidades federativas. Dicha reforma hace necesaria la evaluación de sus resultados en los dos procesos electorales en los que se aplicó, en 2014-2015 y 2017-2018.

En los dos procesos electorales arriba indicados, se pudo observar que el proceso de articulación entre las normas jurídicas y las instituciones federales y de carácter local, generaron cierta complejidad en el momento de la toma de decisiones, en la armonización e interpretación de diversas normas, razón por la que resulta conveniente simplificar los modelos de articulación entre lo federal y lo local dentro del marco de actuación de este sistema nacional.

Derivado de los aspectos arriba mencionados, es necesario realizar un análisis y proponer las reformas necesarias para avanzar en la consolidación del sistema nacional electoral en México.

La creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y su necesaria incorporación a un sistema complejo que le otorga atribuciones en el ámbito Federal, pero también en el de la organización de las elecciones de las entidades federativas, hace necesario un nuevo estudio del sistema político electoral mexicano: es un “antes” y un “después.”

El nuevo panorama que se presenta genera una serie de retos que atender de forma inmediata, más allá de la creación del INE, a partir de la designación de su Consejero Presidente y los 10 Consejeros Electorales que habrán de acompañarlo.

Por ello, se debe generar mayor certidumbre a los procesos para evitar conflictos. En la opinión de la consejera del Instituto Federal Electoral, Jacqueline Peschard, por ejemplo,

En un principio, la reforma se realizó para dos propósitos esenciales: 1) Lograr la creación de un Órgano que tuviera el control de las elecciones, sobre todo en las locales para generar mayor certeza y transparencia y 2) Resolver los costos de las elecciones. Por desgracia, ninguno de esos retos se llevará a cabo fácilmente, pues es una tarea compleja.

El hacer operativo al Instituto Nacional Electoral en este proceso, resulta difícil; pues los tiempos para ello son muy reducidos, en primer lugar, porque se deben crear tres leyes generales (Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Procesos Electorales, y la Ley sobre Delitos Electorales); y no sólo esas tres que son las previstas en la reforma constitucional, sino un sinnúmero de reglamentos internos tanto para el INE, como para los organismos locales.

Segundo porque nombrar desde el “centro” a los consejeros electorales de los organismos locales, es realmente complejo, pues un solo órgano no puede maximizar sus facultades. En tercer lugar, el tema de la fiscalización de los recursos asignados a los Partidos Políticos toma tiempo; pues es un tema que genera incertidumbre, La pregunta es: ¿Quién asumirá los gastos para los procesos electorales 2014- 2015?, pues los presupuestos de los institutos electorales locales, así como los del propio INE, se aprobaron el año anterior al proceso electoral.

Por su parte, el actual consejero del INE, Marco Antonio Baños, ha considerado que la ratificación de los actuales consejeros estatales por parte del consejo del INE “sería lo más sensato y lo más práctico”, puesto que los plazos establecidos por el Congreso de la Unión están muy limitados. Insistió en la importancia que tendrán las leyes secundarias, para que se esclarezcan todas las dudas surgidas de la reforma constitucional a efecto de garantizar que las elecciones de 2015 se realicen correctamente.

El Doctor Luis Carlos Ugalde; expresidente del IFE, también ha mencionado que la reforma político-electoral de 2014 aprobada por el Congreso tiene demasiadas inconsistencias que

deberán ser corregidas por las leyes secundarias, pues del texto constitucional no se desprende certeza en los procedimientos electorales, lo cual podría generar mayores conflictos.

En este momento existen tramos de gastos de los partidos políticos que es imposible fiscalizar para la autoridad electoral, pues son recursos que se ejercen en efectivo. Con la reforma constitucional, esta problemática podría agrandarse, ante la incertidumbre en el diseño actual y en la distribución competencial entre el INE y los institutos locales.

El Doctor Leonardo Valdés Zurita, también expresidente del IFE; considera que la creación del Instituto Nacional Electoral era, de origen, una buena idea; siempre y cuando se hubiera creado previamente, un Código Nacional de Procedimientos Electorales y una Ley General de Partidos Políticos y posteriormente armonizarlo con la creación del propio INE.

Al invertir los términos de la discusión, la reforma quedó “poco estética”, ya que generará una mayor complejidad en la organización electoral y un mayor potencial de conflictos. Por otro lado, debemos considerar que la nueva causal de nulidad por el rebase de los toques de campaña, “sólo puede generar estímulos perversos para descalificar sin mayores bases los procesos electorales”.

En dichas intervenciones se coincide en que los términos de esta reforma político-electoral sólo augura que en el corto plazo habrá una nueva reforma para corregir muchos de los temas que estarán a prueba en próximos comicios. En la opinión de Jorge Alcocer, la redacción de reforma político-electoral es “confusa y friolera”, no crea una nueva autoridad en la materia, sino un escenario de disputa en el que los partidos políticos siguen discutiendo.

“No están creando una autoridad nueva, están creando un ring electoral en el que partidos seguirán enfrascados en denuncias, pero ahora podrán meterle mano a los institutos locales desde el Distrito Federal”. La nueva legislación “no resuelve de fondo los planteamientos de los partidos y modifica el sistema de comicios que ha funcionado a nivel nacional”.

Así mismo, cuestiona:

¿Por qué tenemos que destazar lo que nos ha funcionado tantos años?... ¿A quién se le ocurrió destazar el Cofipe, para llevarnos a las leyes relacionadas con el tema, más 32 códigos locales? Y en cuanto a la remoción de los Consejeros electorales ¿En qué casos podrá ocurrir esto? ¿Con qué requisitos deben cumplir?

Hace hincapié en que la creación de la Reforma es una verdadera “espada de Damocles”, pues el peligro se instalará en aquellos en los que ostenten el poder. Además, asegura que esta reforma no es de primera, segunda o tercera generación si no de quinta, por no haber realizado un análisis legislativo previo.

El actual presidente del INE, el consejero Lorenzo Córdova Vianello consideró en su oportunidad que la reforma constitucional, detona los plazos para que el Poder Legislativo Federal cree las nuevas leyes o modifíquelas existentes antes del 30 de abril, para hacerlas congruentes con las nuevas premisas constitucionales y regule las muchas novedades que se incorporan. Así mismo paraqué la Cámara de Diputados nombre dentro de 120 días a los nuevos consejeros del INE.

Sin duda es un escenario sumamente complejo y esto hace indispensable tomarse muy en serio la difícil labor legislativa en materia electoral. Pues una legislación mal hecha, realizada a destiempo, o bien una de manera incompleta, así como integrar al nuevo órgano electoral nacional adecuadamente y dentro de los plazos planteados, puede actualizar el panorama o de las elecciones de 2015, pues éstas se organizarán con reglas inciertas y ambiguas y en su caso por autoridades sin la legitimidad jurídica y política adecuada.

Lo anterior se resume en que “La discrecionalidad genera falta de certeza y donde hay falta de certeza hay falta de legitimidad”. Si no funciona habrá una verdadera “catástrofe democrática”

Pareciera que los plazos fijados son más una sugerencia que un término fatal. Y señaló que para no ir tan lejos, hoy en día aún están pendientes de legislarse al menos un par de normas derivadas de la reforma de 2007: la ley de derecho de réplica y la ley reglamentaria del artículo 134, a propósito de la prohibición de la propaganda gubernamental personalizada.

En la opinión de Jacqueline Peschard, se debe generar mayor certidumbre a los procesos para evitar conflictos. Hace mención de que, en un principio, la reforma se realizó para dos propósitos esenciales:

- 1) Lograr la creación de un Órgano que tuviera el control de las elecciones, sobre todo en las locales para generar mayor certeza y transparencia y 2) Resolver los costos de las elecciones; en su opinión ninguno de esos retos se llevará a cabo, pues es una tarea compleja.

El hacer operativo al Instituto Nacional Electoral, resulta difícil, pues los tiempos son constreñidos, en primer lugar, porque se deben crear tres leyes generales y no sólo esas tres que son las previstas en la reforma, sino un sinnúmero de reglamentos internos tanto para el INE, como para los organismos locales.

Segundo porque al nombrar desde el “centro” a los consejeros electorales de los organismos locales, es realmente complejo, pues un solo órgano no puede maximizar sus facultades. En tercer lugar, el tema de la fiscalización toma tiempo, es un tema que genera incertidumbre, ¿Pues quién asumirá los gastos para los procesos electorales 2014- 2015?, pues los presupuestos se aprobaron el año anterior para ejercerlos en este año.

4.9.- Impacto de la reforma político-electoral de 2014 en el COFIPE y creación de la LGIPE.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraba dividido en siete libros:

- **Libro primero.** De la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

- **Libro segundo** De los partidos políticos.
- **Libro tercero** Del Instituto Federal Electoral.
- **Libro cuarto.** De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas.
- **Libro quinto.** Del proceso electoral.
- **Libro sexto.** Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- **Libro séptimo.** De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno.

De acuerdo con el contenido de la actual Reforma político electoral, se consideró necesario que se cuente con una **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que regule las Instituciones contempladas en el COFIPE, derogando aquellas en las que, por mandato constitucional, se ordene la expedición de normas para su regulación.

Por lo anterior se llevó a cabo la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), quedando estructurado de la siguiente manera:

I. Quedará dividido en ocho libros:

- **Libro Primero.** Disposiciones Generales
- **Libro Segundo.** De la integración de los Poderes legislativo y Ejecutivo de la Unión y de las Entidades Federativas, así como de los Ayuntamientos
- **Libro Tercero.** De los Organismos Electorales
- **Libro Cuarto.** De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas
- **Libro Quinto.** De los Procesos Electorales
- **Libro Sexto.** Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- **Libro Séptimo.** De las Candidaturas Independientes
- **Libro Octavo.** De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplina Interno

II. Se considera pertinente que se realice de acuerdo al actual texto constitucional, señalando debidamente en primer lugar, la denominación de la autoridad electoral: Instituto Nacional Electoral.

III.El Libro segundo del COFIPE se titulaba: “**De los partidos políticos**”, en esta versión quedaría derogado, debido a que el Transitorio Segundo, de la Reforma político electoral, señala que: “El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I.- La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales.

II.- La ley general que regule los procedimientos electorales.

III.- La ley general en materia de delitos electorales.

IV. **El Libro Primero** de la nueva Ley se podría denominar: De la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Éste deberá adecuarse a la actual Reforma Político Electoral, por tal razón en sus disposiciones generales se deberá señalar que la normas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reglamentará las normas constitucionales relativas a:

- Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.
- La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Lo anterior, derogando la parte relativa a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas del COFIPE.

V. En cuanto al tema de la representación proporcional para la integración de las cámaras de Diputados y Senadores y de las fórmulas de asignación, se deberá adecuar a la actual reforma del artículo 54 constitucional, lo anterior atendiendo al umbral de votación:

Artículo 54. ...

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá

derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;”

VI. Se considera que al igual que en el COFIPE, la LGIPE debería con un apartado de Disposiciones complementarias, el cual deberá incluir los temas de la reelección, así como el de las candidaturas independientes, que contempla la actual reforma, conforme a lo siguiente:

Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

VII. **El Libro Segundo** se denominará: Del Instituto Nacional Electoral. Las disposiciones que se establezcan en este apartado serán conforme al actual artículo 41 constitucional fracción V, Apartados A,B,C y D.

- En este libro deberá señalarse que el Instituto Nacional Electoral, será responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- Deberán señalarse los fines del Instituto Nacional Electoral.
- Deberá indicar que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- En cuanto a sus órganos centrales, conforme al artículo 41 Base V apartado A, se señalará lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. **El Consejo General** será su órgano superior de dirección, un **Secretario Ejecutivo**; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de

los órganos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

El Instituto contará con una **oficialía electoral** investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- Deberá señalar los requisitos para la integración y designación de los miembros del Consejo General, conforme a lo siguiente:

El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo;

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el procedimiento que hace alusión el artículo 41 Base V Apartado A quinto párrafo.

- Así mismo se indicarán los supuestos en el caso de vacantes o faltas absolutas por parte de los Consejeros Electorales.

VIII. **El Libro Tercero** denominado: De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, deberá incluir un apartado denominado: De las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral **Nacional**, de conformidad con el artículo 41 constitucional Base V, Apartado D:

El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de

los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

IX. El Libro Cuarto denominado: Del proceso electoral. Será conforme a lo señalado por el artículo 41 constitucional, así como de conformidad con el Transitorio Segundo de la Reforma Político Electoral, el cual señala que el Congreso de la Unión deberá expedir la ley general que regule los procedimientos electorales, por lo que deberá atender a lo siguiente:

a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio;

b) Los mecanismos de coordinación entre los órganos del Ejecutivo Federal en materia de inteligencia financiera y el Instituto Nacional Electoral, que permitan reportar a éste las disposiciones en efectivo que realice cualquier órgano o dependencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios durante cualquier proceso electoral, cuando tales operaciones se consideren relevantes o inusuales de conformidad con los ordenamientos aplicables;

c) Las reglas aplicables para transparentar el financiamiento, la metodología y los resultados de las encuestas que se difundan, relativas a las preferencias electorales, así como las fechas límite para llevar a cabo su difusión;

d) Los términos en que habrán de realizarse debates de carácter obligatorio entre candidatos, organizados por las autoridades electorales; y las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular. La negativa a participar de cualquiera de los candidatos en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no se considerará como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta;

e) Las modalidades y plazos de entrega de los materiales de propaganda electoral para efectos de su difusión en los tiempos de radio y televisión;

f) Las sanciones aplicables a la promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;

g) La regulación de la propaganda electoral, debiendo establecer que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

h) Las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, e

i) Las reglas, plazos, instancias y etapas procesales para sancionar violaciones en los procedimientos electorales.

X. **El Libro Quinto** se denominará: Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. En este apartado se señalarán los requisitos para que los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero puedan emitir su voto, en los casos expresamente señalados en la ley.

XI. **El Libro Sexto** se denominará: De los regímenes sancionadores electoral y disciplinario interno.

En este apartado hemos observado cómo fue evolucionando el marco jurídico constitucional, las leyes secundarias, y cómo las grandes transformaciones del sistema electoral mexicano han ido escasamente acompañadas por la incorporación de mayores espacios de participación política para las mujeres en la conformación e integración de la autoridad administrativa electoral, pero no solo en lo que se refiere a los titulares de los órganos, sino también en la composición integral de los espacios de actuación, técnicos, de supervisión y todos aquellos que realizan tareas sustantivas en el Instituto Nacional Electoral, e incluso el esquema se repite en la conformación de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) a que aluden la fracción X del artículo 116 constitucional y la fracción IX del artículo 122.

El estudio del caso concreto en el periodo histórico a que se refiere la presente investigación, permite encontrar causas de raíz que expliquen esta problemática, la cual debe ser comprendida en su totalidad para la implementación de un sistema de democracia paritaria que regule la vida interna y el funcionamiento del actual Instituto Nacional Electoral.

En el siguiente apartado, abordaremos particularmente el estudio documental de la conformación de los órganos del entonces Instituto Federal Electoral en el periodo 1996-2009, con el fin de demostrar la falta de espacios de participación política de las mujeres en la conformación de los diversos órganos e instancias que comprenden lo que fue el Instituto Federal Electoral en aquellas épocas.

5 | **Capítulo 4. Estudio de caso: la integración del Instituto Federal Electoral mexicano en el periodo 1996-2013.**

5.1. El Instituto Federal Electoral en 1997

5.1.1 Integración de los órganos electorales: de dirección, ejecutivos técnicos y de vigilancia

5.1.1.1 Consejo General

Como se indicó con las reformas de 1996 con su nueva integración el Consejo General sesionó el 31 de octubre de 1996. La conformación fue de la siguiente manera:

Cuadro 1: Consejo General:

Consejero Presidente	Mtro. José Woldenberg Karakowsky
Secretario Ejecutivo	Lic. Felipe Solís Acero
Consejeros Generales	Dr. José Barragán Barragán
	Lic. Jaime Cantú Escalante
	Dr. Jaime Cárdenas Gracia
	Mtro. Alonso Lujambio Irazabal
	Dr. Mauricio Medina Huerta
	Mtro. Juan Molinar Horcasitas
	Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
	Dr. Emilio Zebadúa González
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Sen. Dr. Eduardo Andrade Sánchez
	Sen. Lic. Juan De Dios Castro Lozano
	Dip. Lic. Jesús Zambrano Grijalva
	Dip. José Narro Céspedes
Representantes de los Partidos Políticos	Dip. Lic. Juan Antonio García Villa PAN
	Lic. J. Enrique Ibarra Pedroza PRI
	Dip. Lic. Leonel Godoy Rangel PRD
	Ing. Juan Manuel Huevo Pelayo PC
	Lic. Pedro Vázquez González PT
	Profra. Sara I. Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Jesús Antonio Carlos Hernández PPS
	Lic. José Luis Herrera PDM

5.1.1.2 Junta General Ejecutiva

En la integración de este órgano electoral se suprimió la participación del Director General y del Secretario General estas figuras desaparecieron y se creó la de Secretario Ejecutivo. Esto quiere decir que los que formaron parte de la Junta General Ejecutiva para el proceso electoral federal de 1997 fueron:

Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente; Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo; Ing. Eduardo Badillo Gutiérrez, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Lic. Elena Verdugo Quiñónez, Directora Ejecutiva de Organización Electoral; Lic. Alejandro Delint García, Encargado de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; Lic. Alberto Begne Guerra, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y; Lic. Maria Eugenia De León May, Directora Ejecutiva de Administración.

Es necesario recalcar que en el año de 1997 en la Junta General Ejecutiva de 8 miembros solo había dos mujeres. La Lic. Elena Verdugo Quiñónez y la Lic. Maria Eugenia De León May.

Junta General Ejecutiva

Consejero Presidente:	Mtro. José Woldenberg Karakowsky
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Fernando Zertuche Muñoz

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Ing. Eduardo Badillo Gutiérrez
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez,
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Lic. Elena Verdugo Quiñónez
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Lic. Alejandro Delint García
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Lic. Alberto Begne Guerra

Cabe señalar que con las reformas introducidas al Código en materia electoral en 1996 la Junta contó con atribuciones para la integración de los expedientes relativos a las faltas administrativas y las de imposición de sanciones.

Consejos Locales y Distritales

Como ya lo hice notar los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante los periodos electorales. Con la atribución que la ley le otorga al Consejo General en su sesión del día 29 de diciembre de 1996 se designaron 32 presidentes de los consejos locales para el proceso electoral federal de 1997 y el 23 de enero de 1997 en sesión ordinaria del consejo general, se designaron 300 consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral.

Hay que advertir que el consejo general aprobó en su sesión de fecha 23 de diciembre de 1997 a 384 consejeros electorales que actuaron en el proceso electoral federal de 1997. Dentro de este marco han de considerarse los requisitos exigidos por la ley para ocupar los cargos de consejeros electorales entre los cuales se encuentran ser ciudadanos con reconocido prestigio público que garantizara su idoneidad y desempeño eficaz e imparcial en el cargo.

Por otra parte, el 23 de enero de 1997, los consejos locales aprobaron los nombramientos de los 6 consejeros propietarios y 6 consejeros suplentes de cada uno de los 300 consejos distritales del país, lo que representó un total de 3,600 ciudadanos designados.

Pues bien, los consejos locales de las 32 entidades federativas realizaron la sesión de instalación el 24 de diciembre de 1996 y los 300 consejos distritales electorales del país se instalaron en sesión el 29 de enero de 1997.

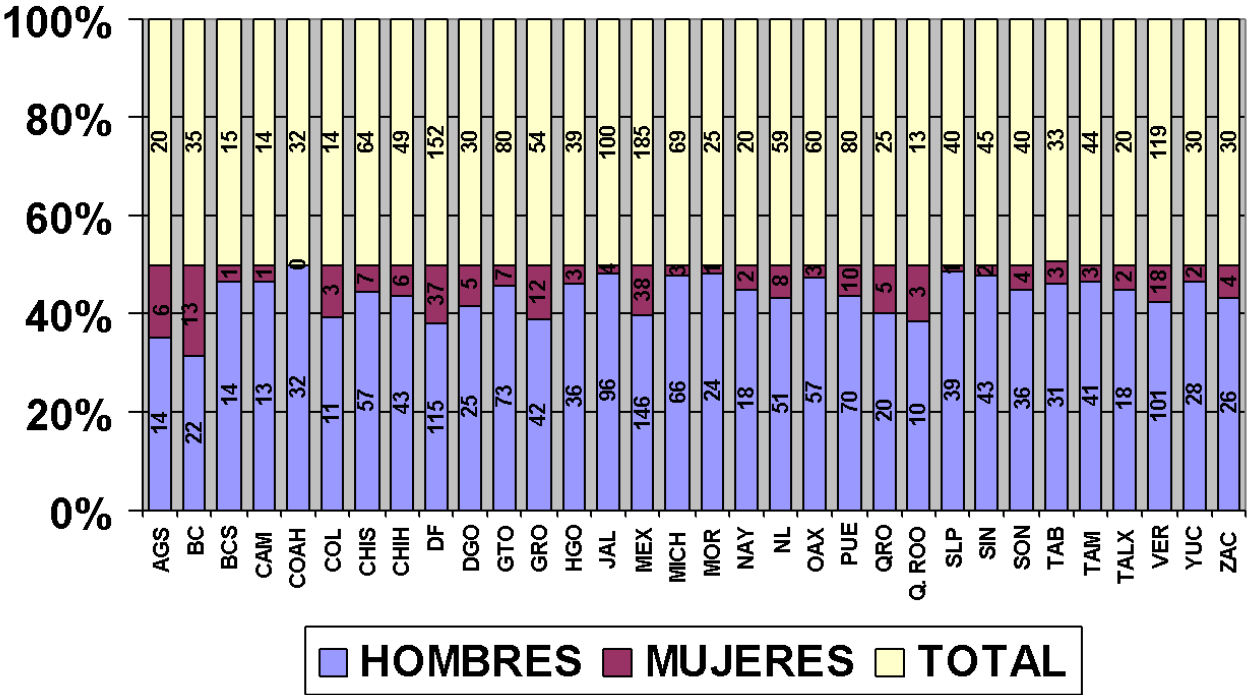
Juntas Locales y Distritales

Para el proceso electoral federal de 1997 las juntas ejecutivas locales se encontraban integradas por un total de 600 vocales y en las juntas ejecutivas distritales por 1500 vocales. En la jornada electoral de 1997 las juntas ejecutivas locales y distritales estuvieron integradas por 1418 hombres y 217 mujeres.

La entidad federativa con mayor número de mujeres en los órganos electorales desconcentrados fue el Estado de México, seguido por el Distrito Federal y Veracruz, con 38, 37 y 18 mujeres. En contraste las entidades con menor número de mujeres en las juntas locales y distritales se destacan Coahuila, Baja California Sur, Campeche, Morelos y San Luis Potosí, el primero sin representación femenina y los demás con una mujer cada en cada uno de ellos. (Instituto Federal Electoral, 1998, pp. 136-145).

A continuación, se muestran estadísticas de representación de hombres y mujeres en los 332 órganos delegacionales y subdelegacionales del IFE.

Tabla 1 ESTADISTICAS DE VOCALES POR SEXO



Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 1997

5.2. Estatuto del Servicio Profesional Electoral: Reformas en materia de equidad de género.

Con la creación del Instituto Federal Electoral surgió la necesidad de que la organización de las elecciones estuviera a cargo de servidores profesionales, rigurosamente seleccionados y capacitados tanto técnica como jurídica y éticamente. (Instituto Federal Electoral, p.10)

De esta manera el 29 de mayo de 1993 la Junta General Ejecutiva integró formalmente el Servicio Profesional Electoral y fue para designar a quienes se harían cargo de la organización de las elecciones federales de 1994 y la administración del Servicio Profesional Electoral estaría a cargo de una dirección ejecutiva. (Instituto Federal Electoral, p.11)

Examinaremos brevemente las reformas que ha tenido el Estatuto del Servicio Profesional. La Junta General Ejecutiva a través de su acuerdo JGE/09/99 aprobó el proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, mismo que fue presentado y aprobado por el Consejo General por medio del acuerdo CG06/99. En este estatuto en su artículo 7 solamente se contempla el término de igualdad de oportunidades en la operación y el desarrollo del Servicio.

Por otra parte, del artículo 306 al 308 del mismo ordenamiento se considera el descanso de las mujeres por motivo del parto, del derecho de descansos extraordinarios durante la lactancia, por día durante seis meses. Finalmente, el artículo 324 contempla como prestación para las madres trabajadoras descansar el día de las madres.

De igual modo la Junta General Ejecutiva aprobó en su acuerdo JGE10/2006 iniciar los trabajos del Anteproyecto de Reformas del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, a cargo de las direcciones ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración, pero además estableció la obligación de presentar el anteproyecto en el mes de octubre de 2006. De manera que el 10 de julio de 2008, el Consejo General en su acuerdo CG305/2008 aprueba modificaciones al Estatuto.

En este documento el Consejo General establece un plazo no mayor de 15 meses para que la Junta General Ejecutiva presente un proyecto integral de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y; ordena a las direcciones ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración elaborar un plan de trabajo que sea acompañado de un cronograma con la intención de guiar los trabajos de reforma del Estatuto multicitado.

Prosiguiendo con el tema el Consejo General por medio de su acuerdo CG356/2008 aprobó el plan de actividades y el cronograma, bajo los que se desarrollarán los trabajos de reforma integral del Estatuto e instruye a las direcciones ejecutivas del Servicio Profesional y de Administración coordinar los trabajos que se establecen en el plan y cronograma ya referidos. A continuación, el 29 de septiembre de 2008, el Consejo General aprobó a través del acuerdo CG462/2008 la modificación de la parte final del primer párrafo y se deja intocado el resto del artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cual quedo de la manera siguiente:

Artículo 56. La Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. La Dirección Ejecutiva presentara a la Junta solo aquellas solicitudes dictaminadas con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la celebración de la siguiente sesión de la Junta. Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente, quienes tendrán un mínimo de dos días hábiles para emitir, en su caso, observaciones. En función de las necesidades del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá proponer a la Junta la readscripción de vocales ejecutivos (Acuerdo CG4 62/2008, Instituto Federal Electoral).

De otro lado el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el 16 de diciembre de 2009 una reforma integral al Estatuto misma que fue publicada el día 15 de enero de 2010, en el diario oficial de la federación. En esta disposición se incorpora como principio rector de la función electoral federal la equidad de género. Dentro de este contexto persiste el descanso de noventa días naturales de las mujeres con motivo del parto conservando en este tiempo el salario íntegro, su empleo y los derechos que hubiere adquirido por la relación de trabajo.

Y además: el Estatuto continúa preservando el derecho consistente en dos descansos extraordinarios por día durante seis meses, de las madres trabajadoras durante el periodo de lactancia. Las madres trabajadoras son celebradas otorgándoles conforme el artículo 460 de esta disposición el día 10 de mayo.

Ahora veamos el Consejo General, órgano superior del IFE creo el 27 de junio de 2008, con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un programa Integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral. La Comisión la integran Presidente, dos integrantes, un secretario técnico consejeros del Poder Legislativo de los grupos parlamentarios del PAN, PRI PRD, PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, pero además por los representantes de los ya señalados ocho partidos políticos.

La Comisión temporal fue instituida con el objetivo de:

- Supervisar la realización de un diagnóstico para identificar las prácticas de discriminación motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas
- Coordinar en colaboración con otras áreas del Instituto un programa para prevención y sanción, en su caso de medidas discriminatorias

en sus distintas modalidades y para el fomento y desarrollo de una cultura democrática al interior del instituto

- Proponer a las instancias correspondientes la inclusión de medidas tendientes a evitar la discriminación en la normatividad vigente; y
- Proponer a las instancias correspondientes la inclusión de acciones afirmativas a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y los hombres que laboran en el Instituto (Acuerdo CG291/2008, Instituto Federal Electoral).

Es así como el 31 de marzo 2009, el Consejo General aprueba el Programa integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática al interior del Instituto Federal Electoral, y su correspondiente aplicación.

Dentro del programa Integral ya referido, en la fracción VII. Líneas programáticas en materia de equidad de géneros se fijan propuestas y acciones afirmativas para la prevención de inequidad laboral, para lo cual se menciona en el punto 2. Acceso a las oportunidades de empleo y selección de personal, el establecer que las convocatorias para la ocupación de vacantes, reflejen el compromiso con la equidad de género y alienten la participación tanto de mujeres como de hombres para calificar en dichas vacantes.

Como acciones afirmativas destacan: impulsar el acceso de mujeres a los cargos de mayor complejidad jerárquica o funcional en los que las brechas respecto a los hombres sean más evidentes, establecer en los procedimientos para ocupación de vacantes, que en igualdad de circunstancias, se prefiera la contratación del género menor representado en el área e impulsar la participación de los géneros en los cargos o puestos que manifiestan sesgos sexistas.

Por otra parte el programa integral incluye líneas programáticas en materia de discriminación, propuestas normativas, acciones afirmativas; propuestas y acciones afirmativas en materia de cultura democrática, código de ética, modelo de evaluación, seguimiento y mejora del Programa Integral, reconocimiento de recomendaciones e instrumentos internacionales en materia de discriminación, el anexo 1 declaración de política de no discriminación, a favor

de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral y los siguientes:

Anexo 2 propuestas normativa para incluir en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal administrativo del Instituto Federal Electoral el derecho y la obligación de no discriminar, anexo 3 justificación para la creación de un área que atienda las denuncias y/o quejas de los trabajadores sobre actos de discriminación e inequidad laboral, anexo 4 propuestas específicas relativas a la creación de accesos, espacios y facilidades para personas con discapacidad en el Instituto Federal Electoral y; anexo 5 fundamento legal para el establecimiento de guarderías en el Instituto Federal Electoral. (Instituto Federal Electoral, 2009)

De esta manera el 28 de abril de 2010 se presentó ante el Consejo General informe de las actividades realizadas para el desarrollo del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral. El informe refiere las acciones afirmativas y operativas que ha esta fecha se cumplieron y que son las siguientes:

1. Creación y operación de un sistema de quejas y denuncias sobre actos de discriminación;
2. Prohibición de todo acto de discriminación en contrataciones de personas físicas y morales, por parte del Instituto Federal Electoral y establecimiento de un programa en apoyo a personas con discapacidad, así como la adecuación de espacios para los mismos;
3. Toma de conciencia por parte de las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral sobre los temas de equidad laboral, de género y salarial;
4. Se eleva la calidad del servicio que se brinda en los módulos de atención ciudadana en relación en la administración de la credencial para votar con fotografía;

5. Con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos nacional y la del Distrito Federal se imparten cursos y talleres virtuales y presenciales, esto se formalizará con un convenio de colaboración;
6. Se establece la prohibición en el Estatuto de actos discriminatorios, de inequidad y de cualquier tipo de acoso hacia el personal que labora en el Instituto Federal Electoral
7. Elaboración de un Código de Ética
8. Se realizó un análisis para destacar que en los reglamentos y normas existe una connotación de discriminación

Es necesario recalcar que la Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, integrante de la Comisión temporal para la elaboración de un programa Integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral intervino en la sesión donde se dio el informe y destacó lo siguiente:

En resumen, el programa integral constituye, sin duda alguna, un trabajo que no tiene precedente dentro del Instituto Federal Electoral y, al ser esta institución ejemplo vivo de nuestra democracia con la intensión de su resonancia, inclusive a nivel nacional, de ello me doy por enterada y espero la consecución permanente, día a día de los logros de ahora y de los que están por venir. Muchas gracias. (sesión ordinaria de Consejo General de fecha 28 de abril de 2010, pág. 1107)

Habría que decir también que otro órgano superior del IFE, es decir la Junta General Ejecutiva aprobó un acuerdo por que se crea el “grupo de trabajo de ética, equidad y no discriminación” encargado de realizar el programa integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática al interior del Instituto Federal Electoral.

A diferencia de la Comisión el grupo de trabajo se crea como órgano permanente integrado por las Direcciones Ejecutivas del: Servicio Profesional Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; del Registro Federal de Electores; de Administración; de Organización Electoral y; de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en la que esta última fungirá como

Secretario técnico. Como invitado puede participar un representante de la Contraloría General. Y así sus reuniones serán bimestrales.

Ahora bien, los objetivos del Grupo de trabajo de ética, equidad y no discriminación son los siguientes:

- a) Coordinar la implementación del programa Integral contra la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral;
- b) Aprobar y realizar el cronograma semestral de actividades del programa, someterlo a aprobación de la Junta General Ejecutiva y darlo a conocer al Consejo General;
- c) Informar al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva de los avances en el cumplimiento de sus objetivos, anualmente y cuando así lo requieran;
- d) Proponer a las instancias correspondientes del Instituto la inclusión de medidas tendentes a evitar la discriminación, promover la igualdad, la cultura democrática y el respeto a los derechos fundamentales en la normatividad vigente y en las prácticas cotidianas de la Institución;
- e) Proponer a las instancias correspondientes del instituto la inclusión de acciones afirmativas tendentes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y los hombres que laboran en el Instituto; y
- f) Proponer a las instancias correspondientes del Instituto las medidas necesarias para transversalizar la perspectiva de género, la equidad laboral, la no discriminación y la cultura democrática.

No es eso todo ya que el grupo de trabajo de ética, equidad y no discriminación presentó para su aprobación el código de ética del Instituto Federal Electoral, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva a través de su acuerdo JGE79/2010. El código de ética contempla valores humanos compatibles con los principios rectores del Instituto siendo estos: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Pero para nuestro estudio los valores que inscribimos son igualdad y equidad con el principio de imparcialidad.

Igualdad. Dar trato amable y digno a toda persona que acuda a solicitar cualquier servicio del Instituto, así como a mis compañeros y compañeras de trabajo, independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, edad, religión, preferencia sexual, origen étnico, nivel jerárquico u otra cualidad humana, evitando la preferencia de algunas personas en detrimento de otras.

Equidad. Seré imparcial en el desempeño de mis funciones y actividades. Para ello, me esforzaré por obtener información fidedigna y objetiva para que mis acciones cotidianas puedan contribuir al logro de los equilibrios institucionales de moderación, ponderación y ecuanimidad. (Instituto Federal Electoral, 2010)

Por lo que sigue se crea un comité técnico de expertos en materia de género y no discriminación, como instancia de asesoría técnica del Consejo General, para darle seguimiento al presupuesto asignado por la Cámara de Diputados en el periodo de 2012 en la materia. El comité fue creado por acuerdo del Consejo General el día 21 de diciembre de 2011, se integró por siete miembros con las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Junta General Ejecutiva y al Grupo de Trabajo de ética, Equidad y No Discriminación en la realización y seguimiento de diversos estudios derivados del programa Integral de Equidad de Género y No discriminación.
- b) Presentar a la Junta General ejecutiva un programa de trabajo de las actividades que habrá de realizar durante el año de su gestión;
- c) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente o los que acuerden los Consejeros Electorales;
- d) En su caso, mantener reuniones y comunicación periódicas con los miembros de la Junta General Ejecutiva, con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores;
- e) Rendir informes bimestrales a la Junta General Ejecutiva, para que ésta a su vez lo remita al Consejo General
- f) Las demás que confiera el Consejo General y la Junta General Ejecutiva

El acuerdo en comento establece como objetivos que deberá alcanzar el comité, los siguientes:

- Analizar la forma de forma de mejorar la capacitación del personal del IFE para la promoción de la igualdad de género dentro y fuera de la institución, formando y capacitando en materia de igualdad sustantiva; así como lograr el acceso equitativo de mujeres y hombres a la formación institucional y gubernamental
- Fortalecer al IFE en cuanto a la Rendición de Cuentas respecto del monto asignado por la Cámara de Diputados en materia de género, para lo cual se identificará con claridad las funciones y responsabilidades del personal involucrado, asimismo se observará la consolidación de las estructuras institucionales en materia de igualdad
- Implementar la utilización de un lenguaje no sexista en todos los canales de comunicación internos y externos del instituto, para tal efecto, se deberá elaborar una guía que oriente el uso de todos los tipos de lenguaje en forma inclusiva y no discriminatoria
- Impulsar la representación equilibrada por sexo en la coordinación de los grupos de trabajo, difundiendo campañas de sensibilización respecto a la equidad de género dirigidas al interior y exterior del IFE
- Eliminar los obstáculos que pueden generar o reproducir desigualdades en el acceso o promoción de mujeres y hombres. Introducción de medidas de acción positiva que beneficien al sexo infrarrepresentado
- Fomentar la inclusión de una cultura organizacional de género en todas las áreas del IFE, incluyendo sus Consejos Locales y distritales
- Establecer los elementos y dispositivos necesarios que permitan el ajuste o el impulso de la conciliación entre la vida profesional de toda la plantilla del IFE y su desarrollo personal y familiar
- Eliminar los obstáculos organizacionales que dificultan y merman el pleno desarrollo profesional y personal de las mujeres y los hombres de la plantilla laboral del IFE

- Analizar las condiciones laborales del personal de la organización en su relación con la salud y la seguridad de dicho personal
- Realizar estudio sobre la relación del género con la salud y seguridad laboral, y lo vinculado con la mejora de la normatividad interna del IFE en materia de género y no discriminación
- Incorporación del enfoque de género en la evaluación anual de riesgos laborales, implementando un plan de acción para la prevención y eliminación de riesgos en función del sexo
- Consolidar el rechazo del IFE hacia todas las manifestaciones de violencia o discriminación que pueden cometerse en los ámbitos de actuación de la organización, poniendo especial atención en la prevención del acoso sexual o el acoso laboral, desarrollando para tal efecto un protocolo de actuación frente a tales circunstancias
- Coadyuvar en el diseño y planeación de campañas de información y sensibilización sobre las diferentes formas en que puede manifestarse la discriminación en términos generales o la violencia hacia las personas en los diferentes ámbitos de actuación del IFE (Acuerdo CG454/2011 del Consejo General, 2013)

Prosiguiendo con el tema el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2012 aprobó la difusión del Informe sobre la evolución normativa y las medidas afirmativas para la aplicación efectiva de las cuotas de género en el proceso electoral federal 2011-2012.

En este informe que fue comunicado a las legislaturas locales; a los órganos administrativos y jurisdiccionales locales en materia electoral, así como al Comité técnico de expertas/os en materia de género y no discriminación, y a las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, se consideran dos medidas que tienen por objetivo eliminar formas de discriminación en el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos –electorales y que están bajo la responsabilidad del IFE.

La primera se refiere a la obligación del gasto del 2% del presupuesto ordinario de los partidos políticos para impulsar la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el segundo al Modelo de Educación para la Participación Equitativa (MEPE).

El modelo se lleva a cabo bajo la modalidad de taller dividido en cuatro módulos: primero y segundo dedicados al desarrollo de las competencias cívicas fundamentales “Reconocer la ciudadanía como identidad individual y colectiva” y “Ejercer las reglas de la democracia en el ámbito público; el tercer módulo aplica las dos competencias y el cuarto módulo aplica la competencia “Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad”.

Conviene distinguir que el cuarto módulo se diseñó para brindar información y herramientas para promover el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos: la definición de agendas que favorezcan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; la organización autogestiva para impulsar procesos de desarrollo equitativo y ganar espacios en el ámbito público; el derecho a ocupar cargos de elección popular y a tener las mismas oportunidades para desarrollar su liderazgo al interior de los partidos políticos o de las organizaciones de la sociedad civil. (Acuerdo CG629/2012 del Consejo General, 2013).

A continuación, el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos. Entendiendo como Políticas conforme al Modelo Integral de Planeación Institucional lo siguiente:

directrices orientadoras de las decisiones y operación del Instituto, son de aplicación general y su implementación se da en el entorno del marco legal y normativo institucional, son de interés institucional y están determinadas por las características del Instituto, su entorno organizacional, así como las condiciones económicas, políticas y sociales actuales.

Dentro de las 9 políticas generales aprobadas destaco la séptima:

7) Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación, para lo cual el Instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y al exterior de la institución. (Acuerdo CG713/2012 del Consejo General, 2013)

Registrado esto la Junta General Ejecutiva por medio del Acuerdo JGE12/2013 modificó la denominación del Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación por el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral y modifica su integración y funcionamiento conformándose ahora por: el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica quien presidirá el Grupo y contará con un representante de las áreas siguientes: del Consejero Presidente del Consejo General; de la Secretaría Ejecutiva; del Registro Federal de Electores; de Prerrogativas y Partidos políticos; de Organización Electoral; del Servicio Profesional Electoral; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración; de la Coordinación Nacional de Comunicación Social; de la Coordinación de Asuntos Internacionales; de la Dirección Jurídica; del Centro para el Desarrollo Democrático, de la Unidad Técnica de Planeación y de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Participarán como invitados permanentes, solo con derecho a voz un(a) representante de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, de la Unidad de Servicios, y de las y los Consejeros Electorales y; de ser necesario, se podrá convocar a invitados(as) especiales, con derecho a voz.

Los objetivos trazados para el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación Laboral fueron los siguientes:

- Coordinar la implementación del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del instituto Federal Electoral;
- Proponer a la Junta General ejecutiva, y en su momento a aprobación del Consejo general, modificaciones al Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura democrática al interior del instituto Federal Electoral, para un mejor funcionamiento y con base en los diagnósticos y análisis implementados;
- Aprobar y realizar el Cronograma Anual de actividades del Programa someterlo a aprobación de la Junta General Ejecutiva y darlo a conocer al Consejo General;
- Informar cuatrimestralmente a la Junta General Ejecutiva, y a través de ella al Consejo General, los avances en el cumplimiento de sus objetivos con base en la propia programación;
- Proponer a las instancias correspondientes del Instituto la inclusión de medidas tendentes a evitar la discriminación, promover la igualdad, la cultura democrática y el respeto a los derechos fundamentales en la normatividad vigente y en las prácticas cotidianas de la Institución; y
- Proponer a las instancias correspondientes del Instituto las medidas necesarias para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, la igualdad laboral, la no discriminación y la cultura laboral democrática dentro del Instituto y en las políticas públicas en las que participa (Acuerdo JGE12/2013 de la Junta General Ejecutiva, 2013).

Así y todo, se aprobó al cronograma de trabajo 2013 en materia de género, no discriminación y cultura laboral del Instituto Federal Electoral. En el documento que fue aprobado por la Junta General Ejecutiva se especifican 35 actividades para 2013 para 8 áreas (Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Jurídica, Coordinación de Asuntos Internacionales,

Centro de Desarrollo Democrático y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos).

El Cronograma incluyó una introducción, la metodología de elaboración, la temática general de la planeación 2013 que se integra por: capacitación al personal, mejora laboral, diagnósticos periódicos, programa para la atención de personas con discapacidad, difusión, quejas, eliminación de brechas y acciones adicionales al Programa Integral (Acuerdo JGE79/2013 de la Junta General Ejecutiva, 2013)

Finalmente, el 13 de septiembre de 2013 el Consejo General del IFE crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General. La Unidad técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tiene por objetivo general garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto.

Sus ejes rectores son: desarrollo humano, institucionalización y transversalización, buscando garantizar su implementación, promover la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior del Instituto.

De igual manera, se le proporcionaron las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y coordinar la operación de un sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación en materia de Igualdad de Género y No Discriminación. Proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos institucionales, para su presentación al Consejo General.
- b) Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se

integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.

- c) Administrar la información que genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, estableciendo al efecto una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores.
- d) Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta General ejecutiva y al consejo General, respectivamente.
- e) Proponer, impulsar y apoyar en los ajustes a las estructuras, los procedimientos y las prácticas del Instituto para lograr una autentica institucionalización y transversalización en materia de igualdad de género y no discriminación.
- f) Asesorar a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus resoluciones y Acuerdos.
- g) Una vez aprobado el protocolo referente a prevención, atención y sanción de hostigamiento y acoso sexual y laboral, la Unidad será la encargada de planear, implementar y evaluar su funcionamiento.
- h) Será la responsable de coordinar la relación interinstitucional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto Federal Electoral, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior del IFE, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano.
- i) En todo momento observará las disposiciones que en materia de igualdad y de no discriminación se hayan expedido
- j) Las demás que le confiera el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral (Acuerdo CG241/2013 del Consejo General, 2013).

5.3 Concursos de oposición del Servicio Profesional Electoral: Procedimientos y resultados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en su artículo 41 fracción V quien estará a cargo de la función electoral de organizar las elecciones y señala al Instituto Federal Electoral para realizar esta importante labor. Consideremos además el imperativo de la ley para determinar al IFE como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Facultaba la Constitución al entonces Instituto Federal Electoral para ser integrado en su estructura por órganos ejecutivos y técnicos y contar con personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.

Ahora veamos, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral incluye al concurso como vía primordial para ingresar al servicio profesional electoral. A partir de 1999 y hasta 2013 se desarrollaron 9 concursos públicos para ingresar al servicio profesional electoral. De acuerdo con el informe de gestión servicio profesional electoral 2009-2012 en los años 2009 y 2011-2012 el porcentaje de ocupación de las plazas del SPE fue de 99.25% y 98.22% respectivamente. (Informe de gestión servicio profesional electoral 2009-2012, pp. 27-29)

En el informe se señalan los principales problemas que los concursos tenían hasta antes de la última reforma al estatuto (2010). Los concursos eran más largos y los espacios de convocatoria entre un concurso y otro eran amplios, en cada concurso se establecían reglas y procedimientos diferentes. Se aplicaban dos exámenes uno de conocimientos generales y otro técnico-electoral uno para internos y otro para externos.

Y aquí a diferencia de lo que informa la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral respecto a que esto no fomenta la renovación de cuadros y generaba desigualdades, con la realización de dos exámenes para aspirantes externos y uno para internos, me parece que se debe considerar la experiencia de los funcionarios electorales para lo cual sería importante establecer un concurso abierto y otro interno.

En el primero se aplicaría un examen de conocimientos generales y especializados y en el segundo se aplicaría un examen de promoción interna (Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, 2013). Otra característica de los concursos anteriores era el insuficiente uso de tecnologías de información en sus distintas etapas.

Con los nuevos lineamientos que operaron a partir de 2010, se aprueba el concurso en tres convocatorias. Se fijó que en un año se realicen 3 concursos y cada uno con una duración de 4 meses, a diferencia de los anteriores concursos que duraban un año con una sola convocatoria. Al mismo tiempo se incluyó la modalidad de registro en línea y revisión curricular automatizada, exámenes en línea de conocimientos generales y técnico electorales elaborados por el Centro Nacional para la Evaluación y la Educación Superior, A.C. CENEVAL, así como una evaluación psicométrica. (Informe de gestión servicio profesional electoral 2009-2012, pp. 29-30)

Pasemos ahora al concurso público 2013-2014, por lo que la Junta General Ejecutiva aprobó los lineamientos del concurso público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal.

Posteriormente con base en el diagnóstico sobre situación de las mujeres en el Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral 2013 y la situación actual de las mujeres en México, el Consejo General en su sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013 aprobó los lineamientos del concurso público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal y se facultó en el mismo acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral para desahogar las convocatorias y las distintas fases y etapas, en términos de los lineamientos del concurso. (Instituto Federal Electoral, 2013)

En la primera convocatoria se contemplan los requisitos que deben cumplir las aspirantes, el periodo de inscripción, las fases y etapas de la Convocatoria. Primera fase. Primera etapa:

publicación y difusión de la Convocatoria. Segunda etapa: registro e inscripción de aspirantes. Tercera etapa: revisión curricular. Segunda fase.

Primera etapa: aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales. Segunda etapa: Cotejo y verificación de información con los documentos que la aspirante presente. Tercera etapa: aplicación de la evaluación psicométrica por competencias. Cuarta etapa: aplicación de entrevistas. Tercera fase.

Primera etapa: calificación final y criterios de desempate. Segunda etapa: designación de ganadoras y por último se incluyen otras previsiones del concurso entre las que se destaca que las aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica, entre otras. De igual manera, se publicó junto con la convocatoria el anexo 1 que contempla los cargos vacantes y adscripciones, así como el anexo 2 referido a los perfiles de los cargos.

Como dijimos al principio el concurso es la vía primordial para ingresar al Servicio, sin embargo, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral incorpora otras vías de acceso, tal es el caso del examen de incorporación temporal y de los cursos y prácticas. Al considerar otras vías de acceso se deben establecer mecanismos transparentes, justos y equitativos que aseguren la llegada de los mejores elementos⁷. De aquí que los cursos y prácticas no tienen un procedimiento que permita al personal administrativo por esa vía acceder al Servicio Profesional Electoral.

Los datos que arroja el Informe de gestión del Servicio Profesional Electoral 2009-2012 señalan que durante el periodo comprendido de 1999 a 2008 se han incorporado 170 funcionarios mediante este mecanismo. De los cuales 120 corresponden a funcionarios adscritos en oficinas centrales y 50 a funcionarios adscritos en órganos desconcentrados.

⁷ Conveniencia de instaurar servicios de carrera en los órganos de control estatal y municipal <http://www.joseacontreras.net/ServProfCarrUAEM/sercivmex.htm>. Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2013

En 2001 se incorporaron al Servicio Profesional Electoral 166 funcionarios; en 2002 se incorporó 1 funcionario y en 2008 se autorizó la incorporación de 3 funcionarios⁸. Pero se carece en el informe de la información de cuantos de estos funcionarios son hombres y cuantas son mujeres. Dentro de este marco ha de considerarse la conveniencia de continuar incluyendo otras formas de incorporación al Servicio Profesional Electoral con procedimientos claros y aplicables o bien únicamente considerar como única vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso público en sus dos modalidades interno y abierto eficaz con mecanismos transparentes, justos y equitativos.

5.4 Integración de los órganos del IFE en el periodo 2003-2009

Ahora veamos la conformación del Consejo General para el proceso electoral federal 2002-2003. Hasta la última sesión del 21 de octubre de 2003 estuvieron los consejeros electorales que fueron designados en 1996, conforme a lo siguiente:

Cuadro 2: Consejo General

Consejero Presidente	Mtro. José Woldenberg Karakowsky
Secretario Ejecutivo	Lic. Fernando Zertuche Muñoz
Consejeros Electorales	Dr. José Barragán Barragán
	Lic. Jesús Cantú Escalante
	Dr. Jaime Cárdenas Gracia
	Mtro. Alonso Lujambio Irazabal
	Lic. Gastón Luken Garza
	Dr. Mauricio Merino Huerta
	Lic. José Virgilio Rivera Delgadillo
	Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
	Sen. Jorge Zermeño Infante

⁸ “Concurso público”, Informe de Gestión Servicio Profesional Electoral 2009-2012, pp. 36-37.

Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Rarnulfo Márquez Hernández
	Dip. Ricardo Moreno Bastida
	Dip. Jaime Cervantes Rivera
	Dip. Arturo Escobar y Vega
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Rogelio Carbajal Tejada PAN
	Sen. Fidel Herrera Beltrán PRI
	Lic. Pablo Gómez Álvarez PRD
	Lic. Ricardo Cantú Garza PT
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Sen. Armando Méndez de la Luz Convergencia por la Democracia
	Dip. Gustavo Riojas Santana Partido de la Sociedad Nacionalista
	C.P. Roberto Calderón Tinoco Partido Alianza Social
	Lic. Salvador Ordaz Montes de Oca Partido Liberal Mexicano
	Mtro. Ricardo Raphael de la Madrid Partido México Posible
Lic. Jorge Alcocer Villanueva Partido Fuerza Ciudadana	

Como se ve el Consejo General tuvo una representación en el año del 2003 de dos mujeres: la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Consejera Electoral y la Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés, representante del partido Verde Ecologista de México.

Así y todo, el 31 de octubre de 2003 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designó a los nuevos consejeros electorales. Consejeros que tomaron protesta en sesión extraordinaria de Consejo General, el 3 de noviembre de 2003.

Cuadro 3: Consejo General

Consejero Presidente	Dr. Luis Carlos Ugarle Ramírez
Secretario Ejecutivo	Lic. Fernando Zertuche Muñoz
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar
	Mtra. Maria Teresa de Jesús González Luna
	Lic. Luisa Alejandra Latapi Renner
	Mtra. Maria Lourdes del Refugio López Flores
	C. Rodrigo Morales Manzanares
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. José González Morfin
	Sen. Rutilio Cruz Escandon Cadenas
	Dip. Luis Antonio González Roldan
	Dip. Pedro Vázquez González
	Dip. Luis Maldonado Venegas
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Rogelio Carbajal Tejada PAN
	Sen. Fidel Herrera Beltrán PRI
	C Juan N. Guerra Ochoa PRD
	Lic. Ricardo Cantú Garza PT
	Sen Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. José Guillermo Herrera Mendoza representante de Convergencia

Para la elección del 6 de julio de 2006 la conformación del Consejo General fue en los términos como a continuación se detalla:

Cuadro 4: Consejo General

Consejero Presidente	Dr. Luis Carlos Ugarle Ramírez
Secretario Ejecutivo	Lic. Manuel López Bernal
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar
	Mtra. Maria Teresa de Jesús González Luna
	Lic. Luisa Alejandra Latapi Renner
	Mtra. Maria Lourdes del Refugio López Flores
	C. Rodrigo Morales Manzanares
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Sen. Jorge Zermeño Infante
	Sen. Cesar Camacho Quiroz
	Sen. Rutilio Cruz Escandón Cadenas
	Dip. Pedro Vázquez González
	Dip. Luis Antonio González Roldán
	Dip. Luis Maldonado Venegas
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Germán Martínez Cázares Partido Acción Nacional
	Lic. Felipe Solís Acero Coalición Alianza por México
	Lic. Horacio Duarte Olivares Coalición Por el Bien de Todos
	Lic. Ricardo Cantú Garza Partido del Trabajo

	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Elías Cárdenas Márquez Partido Convergencia
	Lic. Enrique Pérez Rodríguez Partido Nueva Alianza
	Lic. Marina Arvizu Rivas Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Anotaré que en esta integración ocurrió una representación femenina importante, significada por tres consejeras electorales: Mtra. Maria Teresa de Jesús González Luna, Lic. Luisa Alejandra Latapi Renner y Mtra. Maria Lourdes del Refugio López Flores. También es cierto que en los partidos políticos Verde Ecologista de México y Alternativa Socialdemócrata y Campesina los personalizaban la Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés y la Lic. Marina Arvizu Rivas respectivamente.

Ahora bien, el 17 de diciembre de 2007 surtió efectos la renuncia del Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez presentada el día 14 de diciembre del mismo año, fecha en la cual se nombró por parte de los consejeros electorales del Consejo General al Maestro Andrés Albo Márquez como Consejero Presidente provisional. Al mismo tiempo la consejera electoral Mtra. Maria Teresa de Jesús González Luna fungió como Consejera Presidenta para la sesión extraordinaria de Consejo General del 17 de diciembre de 2007.

Cuadro 5: Consejo General

Consejero Presidente	Mtra. Maria Teresa de Jesús González Luna
Secretario Ejecutivo	Lic. Manuel López Bernal
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar
	Lic. Luisa Alejandra Latapi Renner
	Mtra. Maria Lourdes del Refugio López Flores

	C. Rodrigo Morales Manzanares
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Adrián Fernández Cabrera
	Dip. Carlos Armando Biebrich Torres
	Dip. Elías Cárdenas Márquez
	Dip. Miguel Ángel Jiménez Godínez
	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. José Alfredo Femat Flores PRI
	c. Rafael Hernández Estrada PRD
	Lic. Pedro Vázquez González Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	C. Luciano Pascoe Rippey Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Prosiguiendo con el tema para la sesión extraordinaria del 11 de enero de 2008 el Consejo General se conformó de la manera siguiente:

Cuadro 6: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Mtro. Andrés Albo Márquez
Secretario Ejecutivo	Lic. Manuel López Bernal
Consejeros Electorales	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
	Mtra. Maria Teresa de Jesús González Luna Corvera

	Lic. Luisa Alejandra Latapi Renner
	Mtra. Maria Lourdes del Refugio López Flores
	C. Rodrigo Morales Manzanares
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Adrián Fernández Cabrera
	Dip. Carlos Armando Biebrich Torres
	Dip. Javier Hernández Manzanares
	Sen. Arturo Escobar y Vega
	Dip. Ángel Jiménez Godínez
	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. José Alfredo Femat Flores PRI
	Lic. Horacio Duarte Olivares PRD
	Lic. Pedro Vázquez González Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	C. Luciano Pascoe Rippey Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Se comprende que los trabajos del Consejo General iniciaron en el año 2008 con la representación femenina de tres consejeras electorales: Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapi Renner y Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores y; con la representación legislativa y partidista ante el Consejo General de dos mujeres: La Diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez y la Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés.

Y así en la sesión extraordinaria del 8 de febrero del 2008 y; conforme a lo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tomaron protesta tres nuevos consejeros

electorales: Dr. Leonardo Valdez Zurita, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Dr. Benito Nacif Hernández.

Cuadro 7: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario Ejecutivo	Lic. Manuel López Bernal
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
	Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera
	Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores
	Dr. Benito Nacif Hernández
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Adrián Fernández Cabrera
	Dip. Carlos Armando Biebrich Torres
	Dip. Javier Hernández Manzanares
	Dip Abundio Peregrino García
	Sen. Arturo escobar y Vega
	Dip. Elías Cárdenas Márquez
	Dip. Miguel Ángel Jiménez Godínez
	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. Sebastián Lerdo de Tejada PRI
	Lic. Rafael Hernández Estrada PRD
	Dip. Silvano Garay Ulloa Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM

	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	C. Luciano Pascoe Rippey Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Cabe señalar que en el consejo estaba la representación de cuatro mujeres dos de ellas consejeras electorales: Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera y la Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, pero además por la Diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, representante del Poder Legislativo y, la Senadora Isabel Castellanos Cortés, del partido Verde Ecologista de México.

Es así como para la sesión extraordinaria de Consejo General del 31 de marzo de 2008 se nombra como Secretario del consejo al Maestro Ignacio Ruelas Olvera, en sustitución del Lic. Manuel López Bernal quien se desempeñó como Secretario del consejo hasta la sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2008.

Cuadro 8: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva	Mtro. Ignacio Ruelas Olvera
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
	Mtra Maria Teresa de Jesús González Luna Corvera
	Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores
	Dr. Benito Nacif Hernández
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Dora Alicia Martínez Valero
	Dip. Carlos Armando Biebrich Torres
	Dip. Javier Hernández Manzanares
	Dip Francisco Elizondo Garrido
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. Sebastián Lerdo de Tejada PRI
	Lic. Rafael Hernández Estrada PRD
	Lic. Pedro Vázquez González Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	C. Luciano Pascoe Rippey Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Es prudente advertir que se mantiene la representación femenina de cuatro mujeres en el Consejo General: dos consejeras electorales y una representante del Poder Legislativo y una representante de Partido Político.

Así y todo, en la sesión de Consejo General del día 16 de abril de 2008 fue propuesto por el Consejero Presidente para realizar las funciones de Secretario del consejo el Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Cuadro 9: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Funciones de Secretario Ejecutivo	Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
	Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera
	Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores
	Dr. Benito Nacif Hernández
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Dora Alicia Martínez Valero
	Dip. Javier Hernández Manzanares
	Dip. Abundio Peregrino García
	Dip Francisco Elizondo Garrido
	Dip. Elías Cárdenas Márquez
	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. Sebastián Lerdo de Tejada PRI
	Lic. Rafael Hernández Estrada PRD
	C. Silvano Garay Ulloa Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	Lic. Miguel Medardo González Compeán Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Es oportuno ahora decir que en la sesión extraordinaria de Consejo General del 5 de junio de 2008 se aprobó la designación como Secretario Ejecutivo del Lic. Edmundo Jacobo Molina. De esa manera, en la sesión del 11 de junio de 2008 la conformación del Consejo General fue en los términos siguientes:

Cuadro 10: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario Ejecutivo	Lic. Edmundo Jacobo Molina
Consejeros Electorales	Mtro. Andrés Albo Márquez
	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
	Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera
	Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores
	Dr. Benito Nacif Hernández
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Dora Alicia Martínez Valero
	Dip. Miguel Ángel Jiménez Godínez
	Dip. Marina Arvizu Rivas
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. Sebastián Lerdo de Tejada PRI
	Lic. Rafael Hernández Estrada PRD
	Lic. Pedro Vázquez González Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	Lic. Miguel Medardo González Compeán Socialdemócrata

Anotaré que en la sesión extraordinaria de Consejo General del día 15 de agosto de 2008 tomaron protesta tres nuevos consejeros electorales que fueron designados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Quedando la conformación en los términos siguientes:

Cuadro 10: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario Ejecutivo	Lic. Edmundo Jacobo Molina
Consejeros Electorales	Mtro. Virgilio Andrade Martínez
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín
	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
	Dr. Benito Nacif Hernández
	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Dora Alicia Martínez Valero
	Dip. Carlos Armando Biebrich
	Dip. Javier Hernández Manzanares
	Dip. Abundio Peregrino García
	Dip. Francisco Elizondo Garrido
	Dip. Elías Cárdenas Márquez
	Dip. Miguel Ángel Jiménez Godínez
	Dip. Marina Arvizu Rivas
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. Roberto Gil Zuarth PAN
	Lic. Sebastián Lerdo de Tejada PRI
	Lic. Rafael Hernández Estrada PRD
	Lic. Pedro Vázquez González Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM

	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia
	Lic. Luis Antonio González Roldan Partido Nueva Alianza
	Lic. Miguel Medardo González Compeán Socialdemócrata

Finalmente, los consejeros electorales Arturo Sánchez Gutiérrez, Virgilio Andrade Martínez y Marco Antonio Gómez Alcántar asistieron a su última sesión del día 27 de octubre de 2010 en calidad de consejeros electorales, del Consejo General del Instituto Federal Electoral. No es de olvidar que el último día en el cargo fue el 30 de octubre de 2010.

Cuadro 10: Consejo General

Consejero Presidente Provisional	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario Ejecutivo	Lic. Edmundo Jacobo Molina
Consejeros Electorales	
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín
	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
	Dr. Benito Nacif Hernández
Consejeros Representantes del Poder Legislativo	Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín
	Sen. Pablo Gómez Álvarez
	Dip. Herón Agustín Escobar García
Representantes de los Partidos Políticos	Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez PAN
	Lic. Mariana Benítez Tiburcio PRI

	Lic. Rafael Hernández Estrada PRD
	Lic. Ricardo Cantú Garza Partido del Trabajo
	Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés PVEM
	Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere Partido Convergencia

Fuente: Acta de sesión del Consejo General 24 de noviembre de 2010

Junta General Ejecutiva

En la conformación de la Junta General Ejecutiva hasta la sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2003 se encontraba solamente una mujer la Maestra Maria del Carmen Alanís Figueroa.

Consejero Presidente:	Mtro. José Woldenberg Karakowsky
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Fernando Zertuche Muñoz

Direcciones Ejecutivas

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Lic. Marco Antonio Baños Martínez
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtra. Maria del Carmen

Dirección Ejecutiva de Administración	Alanis Figuroa Lic. Alfonso Fernández Cruces
---------------------------------------	--

Debo agregar que, a partir de la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2003, de la Junta General Ejecutiva, el Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez preside el órgano referido y deja el Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. De aquí, que en la sesión ordinaria del 21 de enero de 2004 el Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero (formalmente se incorporó en diciembre de 2003) formó parte de la misma como Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

De igual modo, el 25 de febrero de 2004, el Lic. Fernando Zertuche Muñoz participó en su última sesión ordinaria de Junta como Secretario Ejecutivo y, en esa misma sesión el Lic. Manuel López Bernal es incorporado como Director Ejecutivo de Administración. Además, la Maestra María del Carmen Alanís Figuroa a partir de la sesión del 25 de marzo del 2004 formó parte de la Junta General Ejecutiva como Secretaria de la Junta General Ejecutiva.

Consejero Presidente:	Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Mtra. María del Carmen Alanís Figuroa

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dr. Alfonso Poiré Romero
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velásquez
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Lic. Marco Antonio Baños Martínez
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Lic. Cecilia Tapia Mayans Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Manuel López Bernal

Por otra parte, en la sesión de Junta General Ejecutiva del 25 de agosto de 2004 el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas se incorpora como Director Ejecutivo de Organización Electoral. De igual modo, fue la última sesión de las Licenciadas Cecilia Tapia Mayan y Elena Verdugo, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Coordinadora del Centro de Formación y Desarrollo respectivamente.

Es así como, en la sesión del 29 de septiembre de 2004 el Maestro Carlos Ángel González Martínez se integra a la Junta General Ejecutiva como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Concluyendo la sesión de Junta General Ejecutiva del 9 de diciembre de 2004 con la conformación siguiente:

Consejero Presidente:	Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Mtra. Maria del Carmen Alanís Figuroa

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dr. Alfonso Poiré Romero
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Prof. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Lic. Marco Antonio Baños Martínez
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Carlos Ángel González Martínez
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Manuel López Bernal

Es prudente advertir que en esta conformación de la Junta General Ejecutiva solamente se nota la representación femenina en la Maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Es decir, de 8 integrantes de la mencionada Junta había una mujer.

Prosiguiendo con el tema, el 26 de enero de 2005 fue la última sesión de Junta General Ejecutiva a la que asistió el Lic. Marco Antonio Baños Martínez, como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, quedando como encargado de despacho de la misma el Mtro. Héctor Arámbula Quiñónez.

Es a partir de la sesión ordinaria del 21 de abril del 2005 cuando el Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez se incorpora como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral. En las sesiones del 16 y 30 de agosto de 2005 acudieron funcionarios en calidad de representantes

de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por consiguiente, en la sesión del 19 de septiembre de 2005 asistió a la primera sesión de Junta General Ejecutiva el Mtro. Fernando Agiss Bitar, como Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Quisiera añadir que en la sesión del 2 de noviembre de 2005 de Junta General Ejecutiva ingresan el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Lic. Manuel López Bernal y Mtro. Hugo Alejandro Concha, respectivamente y, como Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración el Lic. Antonio Gamboa Chabbán. Quedando en noviembre del 2005 la siguiente conformación:

Consejero Presidente:	Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Manuel López Bernal

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Fernando Agiss Bitar
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Antonio Horacio

Gamboa
Chabbán.
Encargado

Cabe señalar que en esta integración de Junta General Ejecutiva no hubo representación femenina. De igual modo en la sesión del 6 de diciembre de 2005 se incorporó el Lic. Gustavo Varela Ruiz, como Director Ejecutivo de Administración.

Entonces la estructura al 2 de julio del 2006 fue la siguiente:

Consejero Presidente:	Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Manuel López Bernal

Direcciones Ejecutivas

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Fernando Agiss Bitar
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Hugo Alejando Concha Cantú

Dirección Ejecutiva de Administración

Lic. Gustavo
E. Varela Ruiz

Hay que advertir que no hay representación de la mujer en esta estructura de Junta General Ejecutiva.

Es oportuno ahora decir que esta conformación perduró hasta la sesión extraordinaria del 19 de septiembre de 2007, puesto que en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a partir de la sesión del 19 de octubre de 2007 y, hasta la sesión del 6 de febrero de 2008 hubo solo representación de funcionarios de la Dirección Ejecutiva en mención.

También es cierto que el día 26 de noviembre de 2007, fue la última sesión del Dr. Luis Carlos Ugalde como Presidente de la Junta General Ejecutiva. Por eso el Maestro Andrés Albo Márquez fue nombrado Consejero Presidente Provisional, para las sesiones del 8, 9, 17 y 24 de enero y 6 de febrero de 2008. Por otra parte, con fecha 21 de febrero de 2008 el Dr. Leonardo Valdés Zurita y el Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal se integraron a la primera sesión de Junta General Ejecutiva como Presidente de la Junta General Ejecutiva y Director Ejecutivo de Administración respectivamente.

A continuación, se detalla la conformación de la Junta General Ejecutiva hasta la sesión del 10 de marzo de 2008 en la que no se registra presencia femenina.

Consejero Presidente:

Dr. Leonardo Valdés Zurita

Secretario de la Junta General Ejecutiva:

Lic. Manuel López Bernal

Direcciones Ejecutivas

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Dr. Alberto
Alonso y
Coria

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Fernando Agiss Bitar
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Mtro. Ignacio Ruelas Olvera
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Hugo Alejando Concha Cantú
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal

Anotaré que en las sesiones del 18 y 26 de marzo y 14 de abril de 2008 el Maestro Ignacio Ruelas Olvera, además de ser el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral también fungió como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva. Dentro de este contexto en las sesiones del 21 y 30 de abril; 7, 13, 22 de mayo y 2 de junio el Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica formó parte de la Junta General Ejecutiva como encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Integrándose en la sesión extraordinaria del 16 de junio de 2008 el Lic. Edmundo Jacobo Molina, como Secretario Ejecutivo de la Junta General Ejecutiva. Conviene, sin embargo, advertir que no se tiene la participación de ninguna mujer.

Consejero Presidente:	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Edmundo Jacobo Molina

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Fernando Agiss Bitar
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Mtro. Ignacio Ruelas Olvera
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Hugo Alejando Concha Cantú
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal

No es eso todo ya que dicha integración perduro hasta la sesión del día 17 de octubre de 2008, puesto que para la sesión de 21 de octubre del mismo año hubo representación de un funcionario en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en esa misma sesión se tuvo la última participación del Maestro Ignacio Ruelas Olvera, como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral de la Junta General Ejecutiva. En la sesión del 5 de noviembre de 2008 el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán fungió como encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y, el Maestro Said Hernández Quintana como encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Quedando la Junta General Ejecutiva en la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2008 de la manera como a continuación se detalla:

Consejero Presidente:	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Edmundo Jacobo Molina

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lic. Antonio Gamboa Chabbán
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Mtro. Said Hernández Quintana. Encargado del despacho
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Hugo Alejando Concha Cantú
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal

Para el año 2009 la Junta General Ejecutiva inició sus sesiones con la incorporación del Doctor Rafael Martínez Puón como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Consejero Presidente:	Dr. Leonardo Valdés Zurita
Secretario de la Junta General Ejecutiva:	Lic. Edmundo Jacobo Molina

Direcciones Ejecutivas	
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dr. Alberto Alonso y Coria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lic. Antonio Gamboa Chabbán
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Dr. Rafael Martínez Puón
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtro. Hugo Alejando Concha Cantú
Dirección Ejecutiva de Administración	Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal

Integración que permaneció hasta la sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2009. Se diría, pues, que de 2003 a 2009 solamente integró la Junta General Ejecutiva una mujer de 8 integrantes.

Órganos desconcentrados: Consejos Locales y Distritales; Juntas Locales y Distritales.

5.4.1 Consejos Locales y Distritales 2002- 2003

Con fundamento en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los Consejos Locales se instalaron el día 28 de octubre de 2002. Sesionaron 32 Consejos Locales que fueron integrados por un Presidente del Consejo, 6 Consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Alianza Social, de la Sociedad Nacionalista, México Posible, Partido Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana.

Por su parte 295 Consejos Distritales fueron instalados en sesión del 16 de diciembre y 5 (Zacatecas) iniciaron sesión el día 16 de diciembre de 2002⁹.

Juntas Locales y Distritales

En estos órganos desconcentrados se integraron 1660 vocales. 160 en Juntas Locales Ejecutivas y 1500 vocales en Juntas Distritales Ejecutivas.

5.4.2 Consejos Locales y Distritales 2005- 2006

Para el proceso electoral federal 2005-2006 los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales, se conformaron con 1992 consejeros electorales, pero además por presidentes de los consejos y por representantes de los partidos políticos de: Acción Nacional, Coalición Alianza por México, Coalición Por el Bien de Todos, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. En cuanto a la representación de mujeres como consejeras electorales, los

⁹ Memoria del Proceso Electoral Federal 2002-2003

Consejos Locales tuvieron una presencia de 192 consejeros electorales propietarios de los cuales el 47% fueron mujeres y el 58% de hombres¹⁰.

Juntas Locales y Distritales

Para el año 2006 estos órganos desconcentrados estaban conformados por 1660 vocales: Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. De los cuales eran mujeres y hombres.

6 Conclusiones

PRIMERA: Este trabajo pretende presentar una perspectiva sobre la evolución histórica de la participación de las mujeres en el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, e indagar si su diseño institucional fomenta la presencia de las mujeres en los órganos que conforman la institución; con el fin de establecer las causas por las que históricamente se advierte mínima participación en las instancias que procesan las decisiones.

SEGUNDA: A lo largo de la presente tesis se utiliza la metodología de análisis histórico, por lo que se analiza la composición que tuvo el entonces Instituto Federal Electoral en un periodo histórico determinado, que resulta fundamental para comprender su transición hacia el actual Instituto Nacional Electoral.

Así es que, además de realizar un análisis histórico, se hace uso de la figura del estudio de caso, con el fin de analizar precisamente el desempeño de la mencionada institución, en el

¹⁰ Instituto Federal Electoral, *Elecciones Federales 2006. La jornada electoral del 2 de julio de 2006*, 1ª edición, México, 2006, Pág. 41.

periodo comprendido entre los años 1996 a 2009, que comprende el desarrollo de dos procesos electorales federales presidenciales, y tres procesos de elecciones intermedias.

TERCERA: Con esta investigación se pretende sensibilizar al legislador para que incluya la presencia igualitaria de géneros como requisito para integrar los órganos de la autoridad administrativa electoral, desde el órgano superior de dirección hasta los órganos desconcentrados en los distritos electorales federales.

CUARTA: Un mecanismo eficaz para integrar los órganos electorales en igualdad de géneros podría darse incorporando su obligatoriedad a la normatividad; en el Instituto Nacional Electoral se instrumenta en el Estatuto Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Nacional Electoral, a través de las convocatorias públicas para los concursos de oposición se incentivaría el interés por parte de las mujeres independientemente de si son no profesionistas, lo cual en cierta forma sería un reflejo de la votación de toda la ciudadanía.

QUINTA: Si se incorporan más mujeres a los órganos internos del Instituto (directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia), se estará cumpliendo con los modelos requeridos en México y en el ámbito internacional; ejemplo, lo establecido en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

SEXTA: La investigación con base en los documentos históricos y de concentración, que forman parte del archivo institucional del Instituto Federal Electoral (Hoy INE) permite realizar un estudio histórico mediante análisis de caso.

El desarrollo de análisis histórico bajo la perspectiva de estudio de caso, pretende ilustrar el escaso avance y evolución histórica que ha tenido la participación política de la mujer en la integración de los organismos electorales a lo largo del inicio del presente Siglo XXI, y su prospectiva en las subsecuentes décadas.

Es importante señalar que el enfoque de la presente investigación constituye el análisis de información documental histórica, pues lo que se pretende demostrar son las bases del contexto histórico al inicio del Siglo XXI y la manera en que la representación de las mujeres en la conformación de los órganos que conforman la autoridad administrativa electoral en nuestro país permaneció estancada durante el periodo 1996-2009; sirviendo la presente investigación, por un lado como una “fotografía del momento” histórico seleccionado, en segundo plano como un estudio de caso particular de nuestro país en ese momento histórico, y por último, como un referente explicativo de la situación actual que predomina en el modelo de organización del actual Sistema Electoral Nacional en México, con el fin de evitar incurrir en los mismos errores que se presentaron durante el periodo histórico del análisis de caso que comprende la presente investigación.

SÉPTIMA: Es importante generar conciencia en la comunidad académica y en la sociedad, sobre la conveniencia de estimular, fundamentalmente la participación de la mujer en los asuntos que conciernen a la esfera pública.

OCTAVA: La aplicación de acciones afirmativas a través de leyes para incrementar la participación política de las mujeres resultó una medida exitosa. Sin embargo, también apuntan a que los avances en el ámbito de los cargos ejecutivos la presencia de las mujeres es todavía insignificante.

NOVENA: El desarrollo de la presente investigación nos permite apreciar la manera en que la regulación nacional ha sido impactada a lo largo de las últimas décadas, por la necesidad de reconocer e incorporar mecanismos para incrementar la participación política de las mujeres, entre ellas las acciones afirmativas en su momento conocidas como “cuotas de género,” que evolucionaron hasta convertirse en el principio democrático de paridad incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en el mes de Junio de 2019.

DÉCIMA: La igualdad de géneros es un tema pendiente en la integración de los órganos electorales, desde su creación en 1991; el Instituto Federal Electoral se ha integrado por

mujeres en un mínimo porcentaje, esta institución pública debe motivar la participación de este sector de la sociedad, toda vez que accede de manera mayoritaria al padrón electoral y a las listas nominales de electores.

DÉCIMA PRIMERA: Es muy importante que nuestro país siga avanzando en la construcción de mayores espacios de participación política para las mujeres, particularmente en lo que se refiere a la integración de los órganos electorales, con el fin de fomentar una cultura política democrática paritaria en beneficio, no de las mujeres, sino de toda la sociedad mexicana en su conjunto.

DÉCIMA SEGUNDA: La democracia paritaria constituye hoy en día uno de los elementos principales en la construcción de la idea del estado constitucional y democrático de derecho al que aspiran alcanzar la mayoría de los estados democráticos modernos. Su principal componente es la existencia de la mayor cantidad de espacios abiertos de participación política de las mujeres, para revertir las tendencias históricas como la que se estudia en este trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Podemos observar cómo en el periodo histórico de referencia, la participación política de la mujer en la integración de los órganos electorales fue prácticamente nula o de mero carácter testimonial.

DÉCIMA CUARTA: En esta investigación hemos observado cómo fue evolucionando el marco jurídico constitucional, las leyes secundarias, y cómo las grandes transformaciones del sistema electoral mexicano han ido escasamente acompañadas por la incorporación de mayores espacios de participación política para las mujeres en la conformación e integración de la autoridad administrativa electoral, pero no solo en lo que se refiere a los titulares de los órganos, sino también en la composición integral de los espacios de actuación, técnicos, de supervisión y todos aquellos que realizan tareas sustantivas en el Instituto Nacional Electoral, e incluso el esquema se repite en la conformación de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) a que aluden la fracción X del artículo 116 constitucional y la fracción IX del artículo 122.

DÉCIMA QUINTA: El estudio del caso concreto en el periodo histórico a que se refiere la presente investigación, permite encontrar causas de raíz que expliquen esta problemática, la cual debe ser comprendida en su totalidad para la implementación de un sistema de democracia paritaria que regule la vida interna y el funcionamiento del actual Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SEXTA: Resulta particularmente útil el estudio documental de la conformación de los órganos del entonces Instituto Federal Electoral en el periodo 1996-2009, con el fin de demostrar la falta de espacios de participación política de las mujeres en la conformación de los diversos órganos e instancias que comprenden lo que fue el Instituto Federal Electoral en aquellas épocas.

Referencias bibliográficas

Alarcón Olguín, V. (2009). “La Equidad de Género en el ámbito electoral mexicano. De la ley a los resultados”, en *Equidad de Género y Derecho Electoral en México*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Becerra, R; & Salazar P; & Woldemberg J. (1997). *La Reforma Electoral de 1996*. México. Ed. Fondo de Cultura Económica.

Chávez Carapia, J. (2008). “Género y Ciudadanía” en *Cuadernos de Investigación del Centro de Estudios de la Mujer*. México, núm. 4, Plaza y Valdez Editores.

Genovese, Michael A. (1997). *Mujeres líderes en política*. Madrid. Ed. Narcea, S.A.

Instituto Federal Electoral. (1998). “Capítulo III La Autoridad Electoral” en *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*. México.

-----, *Informe de Gestión Servicio Profesional Electoral 2009-2012*, México.

----- “Concurso público”, *Informe de Gestión Servicio Profesional Electoral 2009-2012*.

----- Memoria del Proceso Electoral Federal 2002-2003

-----, *Elecciones Federales 2006. La jornada electoral del 2 de julio de 2006*, 1ª edición, México, 2006.

Lagarde, M. *Identidad de Género y Derechos Humanos, La Construcción de las humanas.??????*

Lazo G; & Bodelón, E. (2009). *Género y Dominación*. Barcelona. Ed., Anthropos.

Pfeiffer Islas, M. (2003). “Constitucionalismo, equidad de género y sufragio” en *Gaceta Electoral*. México, núm. 5, Órgano de difusión del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Serret, E. (2004). “Género y Democracia” en *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México. Instituto Federal Electoral.

Tarrés, M. (2005). “Apuntes para un debate sobre el Género, la política y lo político” en *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: apuntes desde diversas disciplinas*. México. El Colegio de México.

Preciado Coronado, J. (1997). *Una Nueva democracia a través del Género*, La Ventana, México. núm. 5, Publicación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la universidad Autónoma de Guadalajara.

Quiñones Tinoco, C. S. (2002). “Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales” en *Materia de Equidad de Género*. (T. E. Durango, Ed.). Tribunal Estatal Electoral.

Woldenberg, S. I. (2003). *Principio y valores de la democracia*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática.

Otras fuentes de consulta

1. Legislación consultada.

T. E. (2008). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (7a Ed. ed.). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales comentado Secretaría de Gobernación. (1991). México. Ed. Grupo Editorial S.A de C.V.

Instituto Federal Electoral. (2010). *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral*, , México.

2. Páginas de internet.

<https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Las-Cuatro-Conferencias-Mundiales-sobre-la-Mujer-Mexico-Copenhague-Nairobi-y-Beijin.pdf>

<http://base.d-p-h.info/es/fiches/premierdph/fiche-premierdph-2359.html>

<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/mexico.html>

www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm

www.fmujeresprogresistas.org/igualdad7.htm

www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm

www.mujeresenred.net/historia-feminismo2.html

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo CG4 62/2008, Consejo General. Sesión extraordinaria 29 de septiembre de 2008*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acuerdos>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo CG291/2008, Consejo General, sesión extraordinaria 27 de junio de 2008*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acuerdos>.

Instituto Federal Electoral. (2013). *Programa Integral en contra de la Discriminación a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral, Acuerdo del Consejo General sesión ordinaria 31 de marzo 2009*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acuerdos>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acta estenográfica de la sesión ordinaria de Consejo General de fecha 28 de abril de 2010*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acuerdos>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el Código de ética del Instituto Federal Electoral, sesión ordinaria 22 de julio de 2010*. Recuperado el en https://www.ine.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2010/a_ord22julio.htm

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo CG454/2011 del Consejo General de fecha 21 de diciembre de 2011*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo CG629/2012 del Consejo General de fecha 5 de septiembre de 2012*. Recuperado el en [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG-acuerdos/2012/septiembre/CGext2012 \(4](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG-acuerdos/2012/septiembre/CGext2012 (4)

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo CG713/2012 del Consejo General de fecha 14 noviembre de 2012*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DSCG/DS-sesionesCG/CGacuerdos/2014/Noviembre/CGext201211>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo JGE12/2013 de la Junta General Ejecutiva de fecha 31 de enero de 2013*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2013/a-ord31ene13.htm>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo JGE79/2013 de la Junta General Ejecutiva de fecha 24 de mayo de 2013*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2013/a-ord24may13.htm>

Instituto Federal Electoral. (2013). *Acuerdo CG241/2013 del Consejo General de fecha 26 de septiembre de 2013*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/>

“Concurso público”, Informe de gestión servicio profesional electoral 2009-2012, pp. 27-29.
[link](#)

Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2013). *Servicio Civil en el mundo*. Recuperado el en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/14/doc/doc15.pdf>.

“Concurso público”, Informe de gestión servicio profesional electoral 2009-2012, pp. 29-30

Instituto Nacional Electoral. (2013). *Concurso público*. Recuperado el en <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DESPE-concursoincorporacion/concursoincorporacion2013/primeraconvocatoria/docs-normativas/1-aJGE-CG-lineamientos.pdf>.

(2013). *Conveniencia de instaurar servicios de carrera en los órganos de control estatal y municipal*. Recuperado el en <http://www.joseacontreras.net/ServProfCarrUAEM/sercivmex.htm>

ⁱ Bibliografía complementaria: *La Equidad de Género en el ámbito electoral mexicano. De la ley a los resultados*. Víctor Alarcón Olguín.